BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLIX — Núm. 13.931 EDICION DE 80 PAGINAS

URUGUAY 643
Teléfonos: Dirección: 37-1100 / Oficinas: 37-1200

Buenos Aires, Viernes 28 de Febrero de 1941

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA Concesión 908

S. A. Puerto del Rosario. San Juan y Avda. Belgrano ROSARIO
F. C. C A 1-42|1325

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.30
Número atrasado de más de un mes	" 0.60
Subscripción mensual	" 2.30
Subscripción trimestral	" 6.50
Subscripción semestral	" 12.50
Subscripción anual	" 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que tenemos en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. sobre nuevos gravámenes	$ 0.20
Ley N.º 11.645 sobre sociedades de responsabilidad limitada	„ 0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	„ 0.50
Nueva Ley de Quiebras número 11.719	„ 0.50
Ley N.º 11.924 — Organización y procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	„ 0.50
Tribunales de la Nación	„ 2.—
Anteproyecto de Código Penal, por los doctores Jorge Eduardo Coll y Eusebio Gómez	„ 2.—
Leyes impositivas	„ 1.50

Recaudado por el Boletín Oficial en el día 27 de Febrero de 1941

	m$n
Por avisos	2.429.—
Por marcas	620.—
Por adicionales de marcas	80.—
Por suscripciones	189.30
Por venta de ejemplares y folletos	17.40
Total	3.335.70

Carlos A. Casal
Director

SUMARIO

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS

La Contaduría General de la Nación procederá a la apertura de varias cuentas especiales, a partir del 1.º de Enero de 1941.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1941.

84.406. — 680. — Visto el expediente N.º S.269-A-1939, por el que el Ministerio de Agricultura solicita la apertura de las cuentas especiales que deben regir en ese Departamento en el año 1941, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 108 de la Ley N.º 11.672 (Edición 1940), el Poder Ejecutivo está autorizado a disponer la apertura de las cuentas especiales que estime conveniente, y el régimen que corresponda a cada una de ellas,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — La Contaduría General de la Nación procederá a la apertura, a partir del 1.º de enero de 1941, de las siguientes cuentas especiales correspondientes al Ministerio de Agricultura:

1) Ministerio de Agricultura — Servicios requeridos por particulares.
2) Ministerio de Agricultura — Servicio de inspección de fruta fresca.
3) Ministerio de Agricultura — Comisión de Superintendencia de Carreras.
4) Ministerio de Agricultura — Establecimientos de enseñanza agrícola, ganadería y cicultura.
5) Ministerio de Agricultura — Fábrica de Productos Químicos.
6) Ministerio de Agricultura — Comisión Interministerial Permanente de Política Económica.
7) Dirección de Agricultura — Servicios requeridos por inspección de harinas.
8) Dirección de Agricultura — Fomento de la genética.
9) Dirección de Agricultura — Registro Oficial de semillas fiscalizadas.
10) Dirección de Sanidad Vegetal — Servicio de fiscalización de papas.
11) Dirección de Ganadería — Inspección de fábricas de embutidos, graserías y afines.
12) Dirección de Abastecimiento, Industria y Comercio — Pesas y Medidas: verificación primitiva.
13) Dirección del Registro de Créditos Prendarios — Venta de formularios contratos de prenda agraria.
14) Dirección del Registro de Créditos Prendarios — Emolumentos de inscripción de contratos prendarios en el registro de la Capital Federal.
15) Dirección de Meteorología, Geofísica e Hidrología — Estaciones de cooperación.
16) Dirección de Meteorología, Geofísica e Hidrología — Trabajos por cuenta de terceros.
17) Dirección de Minas y Geología — Servicios de exploración, cateos, perforaciones y afines.
18) Dirección de Minas y Geología — Inspecciones mineras de yacimientos de petróleo.
19) Dirección de Minas y Geología [illegible] Fuineal.
20) Dirección de Minas y Geología — Mapa geológico de la República.
21) Dirección de Tierras — Publicaciones oficiales.
22) Dirección de Tierras — Inspección embarques maderas [illegible]
23) Dirección de Tierras — Guardabosques y fiscalizadores.
24) Dirección de Inmigración — [illegible] de desembarco fuera de [illegible] oficial.
25) Dirección de [illegible] y Publicidad — Talleres gráficos.
26) Dirección de Propaganda y Publicidad — Servicio cinematográfico.
27) Dirección de [illegible] Industria Lechera — Análisis requeridos.
28) Comisión Nacional de la Industria Lechera.
29) Ministerio de Agricultura [illegible] Industria Lechera.

30) Instituto de Investigaciones de Lanas — Venta de vellones.
31) Dirección General de Vitivinicultura — Multas, Ley N.° 12.372.
32) Ministerio de Agricultura — Multiplicación de semillas.

Art. 2.° — Las cuentas especiales cuya apertura se dispone por el artículo anterior, funcionarán con el régimen que se indica a continuación:

1) La cuenta especial "Ministerio de Agricultura — Servicios requeridos por particulares", se acreditará con las sumas que ingresen previamente a la prestación del servicio los particulares que los soliciten y se debitará por los sueldos, jornales, viáticos, movilidad, pasajes y demás gastos que origine la atención de esos servicios.

2) La cuenta especial "Ministerio de Agricultura — Servicio de inspección de fruta fresca", se acreditará con las sumas que por ese concepto abonen los productores y exportadores a razón de m$n. 0,005 por cada kilogramo o fracción de fruta de las siguientes especies: peras, manzanas, uvas, duraznos, pelones (nectarinas), damascos, ciruelas y melones y m$n. 0,003 por cada kilogramo o fracción para las demás frutas no especificadas anteriormente, y se debitarán los sueldos, viáticos, movilidad y demás gastos que origine el sostenimiento y funcionamiento de este servicio.

3) La cuenta especial "Ministerio de Agricultura — Comisión de Superintendencia de Carreras", se acreditará con las sumas que deposite mensualmente el Departamento de Agricultura conforme con lo dispuesto por la Ley número 11.242 y sus decretos reglamentarios de fechas 15 de enero de 1934 y 12 de febrero de 1935, con destino a subvencionar instituciones análogas al Jockey Club en el resto de la República y para la adquisición de ganado y fomento de la cría del caballo de guerra para remonta del ejército y se debitará el ½ % de la recaudación total que se destinará a cubrir el presupuesto de sueldos y gastos del personal de la Comisión de Superintendencia de Hipódromos y por las sumas que en cumplimiento de la citada ley fije anualmente para esos fines la citada Comisión, como así también por las donaciones que fije con destino al fomento ganadero-pecuario.

4) La cuenta especial "Ministerio de Agricultura — Establecimiento de agricultura, enseñanza agrícola, ganadería y piscicultura", se acreditará con el producido de la venta de los productos de dichos establecimientos y se debitará hasta el 75 % de esos ingresos en la atención de los gastos de sostenimiento y funcionamiento de los establecimientos, los del Hogar Agrícola [illegible]

5) La cuenta especial "Ministerio de Agricultura — Fábrica de Productos Químicos", se acreditará con el producido de la venta de productos que elabora la fábrica y se debitarán los jornales del personal obrero, viáticos y movilidad y gastos de conservación y funcionamiento.

6) La cuenta especial "Ministerio de Agricultura — Comisión Interministerial Permanente de Política Económica", se acreditará con las sumas que le transfieran los Ministerios de Hacienda, de Agricultura y de Relaciones Exteriores y Culto y se debitará por los gastos de publicaciones en periódicos, suscripciones y compras de diarios, revistas y publicaciones en general nacionales y extranjeras, útiles y máquinas de trabajo, muebles, viáticos, compensaciones por gastos extraordinarios realizados fuera del horario oficial, pasajes, fletes, movilidad y demás gastos de sostenimiento y funcionamiento de dicha Comisión.

7) La cuenta especial "Dirección de Agricultura — Servicios requeridos por inspección de harinas", se acreditará con las sumas que por tal concepto abonen los particulares o entidades comerciales que soliciten dicho servicio a razón de m$n. 0,01 por bolsa, cualquiera que sea la cantidad de bolsas e inspecciones a realizarse y se debitará por los sueldos, viáticos, movilidad y otros gastos que origine el funcionamiento y sostenimiento de este servicio.

8) La cuenta especial "Dirección de Agricultura — Fomento de la Genética", se acreditará con las sumas que la Comisión Nacional de Granos y Elevadores ingrese mensualmente y se debitará por los sueldos, jornales, viáticos y movilidad y demás gastos que demanden los servicios de la genética y fiscalización de la producción y venta de semillas de cereales y oleaginosas, que prestará el Ministerio de Agricultura a la referida Comisión.

9) La cuenta especial "Dirección de Agricultura — Registro oficial de semillas fiscalizadas", se acreditará con las sumas que en concepto de derechos de inscripción al Registro Oficial de Semillas Fiscalizadas, abonen las entidades o personas interesadas en la fiscalización de la producción y venta de semillas de cereales y oleaginosas de acuerdo con las disposiciones en vigencia y se debitará por los gastos de viático y movilidad y los que demande el funcionamiento y sostenimiento del mencionado registro, incluídos los de propaganda.

10) La cuenta especial "Dirección de Sanidad Vegetal — Servicio de fiscalización de papas", se acreditará con las sumas que en concepto de inspección y a razón de m$n. 3 por Ha. abonen los productores de ese tubérculo que se inscriban en el Registro abierto para ese fin en la Dirección de Sanidad Vegetal, limitándose la superficie a cultivar a 100 Has. y se debitará por los sueldos, viáticos, movilidad y demás gastos que demande el funcionamiento y sostenimiento de este servicio.

11) La cuenta especial "Dirección de Ganadería — Inspección de fábricas de embutidos, graserías y afines", se acreditará con las sumas que ingresen los interesados en este servicio de acuerdo con las disposiciones en vigencia y se debitará por los sueldos del personal de encargados del contralor sanitario que sea necesario designar para la atención de ese servicio.

12) La cuenta especial "Dirección de Abast. Ind. y Comercio. — Pesas y Medidas: Verificación primitiva", se acreditará con las sumas que por ese concepto recaude la oficina de Pesas y Medidas y se debitará hasta el 50 % de esos ingresos, en la atención de los gastos que demande el sostenimiento de este servicio, viático, movilidad y compensaciones por trabajos en horas extraordinarias, pudiendo invertirse hasta el 40 % de ese porcentaje, en el pago de sueldos de personal extraordinario indispensable.

13) La cuenta especial "Dirección del Registro de Créditos Prendarios — Venta de formularios contratos de prenda agraria", se acreditará con el producido de la venta de los formularios para contratos de prenda agraria de conformidad con el precio que determine el Poder Ejecutivo y se debitará por los gastos que demande la adquisición de los materiales necesarios para su impresión.

14) La cuenta especial "Dirección del Registro de Créditos Prendarios — Emolumentos de inscripciones de contratos prendarios en el registro de la Capital Federal", se acreditará con las sumas que se perciban por emolumentos de inscripciones de contratos en el Registro de la Capital Federal a cargo de la Dirección del Registro de Créditos Prendarios de la Nación y se debitará hasta el 50 % de esos ingresos por el pago de trabajos extraordinarios de inscripción, gastos de adquisición de libros, formularios y demás elementos de trabajos correspondientes al Registro de la Capital. El 50 % restante deberá ingresarse a rentas generales.

15) La cuenta especial "Dirección de Meteorología, Geofísica e Hidrología — Estaciones de cooperación", se acreditará con las sumas que depositen las entidades o particulares y se debitará por los gastos que origine el sostenimiento y funcionamiento de ese servicio.

16) La cuenta especial "Dirección de Meteorología, Geofísica e Hidrología — Trabajos por cuenta de terceros", se acreditará con las sumas que se depositen para la ejecución de trabajos requeridos a la citada Repartición y se debitará por los viáticos, movilidad, adquisición de materiales y elementos necesarios para esos trabajos y demás gastos de sostenimiento y funcionamiento que origine dicho servicio.

17) La cuenta especial "Dirección de Minas y Geología — Servicio de explotación, cateos, perforaciones y afines", se acreditará con las sumas que depositen los interesados y se debitará por los jornales del personal, viáticos, movilidad, pasajes y fletes y demás gastos que sean necesarios realizar para efectuar los trabajos que se le encomienden.

18) La cuenta especial "Dirección de Minas y Geología — Inspecciones mineras de yacimientos de petróleo", se acreditará con las sumas que ingresen los interesados y otras dependencias oficiales en concepto de inspecciones de exploraciones y explotaciones petrolíferas, de acuerdo con el arancel que fije el Poder Ejecutivo y se debitará por los viáticos y movilidad del personal, pasajes, fletes y demás gastos relacionados con el sostenimiento y funcionamiento de este servicio.

19) La cuenta especial "Dirección de Minas y Geología — Plaza Huincul", se acreditará con el saldo de esa cuenta disponible al cierre del ejercicio de 1940 y se debitará por los gastos que demande la adquisición de maquinarias, aparatos, materiales, reparaciones y gastos afines.

20) La cuenta especial "Dirección de Minas y Geología — Mapa Geológico de la República", se acreditará con las sumas que deposite la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, con el objeto de atender los gastos que demande la realización de los trabajos geológicos que realice la Dirección de Minas y Geología de conformidad con el plan que aprueben ambas Direcciones y se debitarán los sueldos, jornales, viáticos, movilidad, pasajes, acarreos, adquisición de materiales y demás gastos que ocasionen esas tareas.

21) La cuenta "Dirección de Tierras — Publicaciones Oficiales", se acreditará con las sumas que se recauden en concepto de suscripciones y avisos, venta de revistas, folletos, planos y fotografías que edite la Dirección de Tierras y se debitarán los gastos, que demande la impresión de esas publicaciones, retribución al personal de la Dirección de Tierras en concepto de trabajos extraordinarios relacionados con esas publicaciones y todo otro gasto relativo al servicio de propaganda de colonización oficial.

22) La cuenta especial "Dirección de Tierras — Inspección embarques maderas tanantes", se acreditará con las sumas que depositen previamente a la prestación del servicio de las compañías o particulares y se debitará por los sueldos, viáticos, movilidad y demás gastos que origine el servicio de inspección de maderas tanantes para la exportación y expedición del certificado exigido por el decreto de fecha 29 de agosto de 1935, relativo a la calidad y destino industrial de las maderas.

23) La cuenta especial "Dirección de Tierras — Guardabosques y Fiscalizadores", se acreditará con las sumas que se recauden por pago de inspección a razón de m$n. 0,02 por hectárea que abonarán los concesionarios y se debitará por los sueldos de los guardabosques que se designen para este servicio, cuya remuneración no podrá exceder de m$n. 180 mensuales cada uno.

24) La cuenta especial "Dirección de Inmigración — Servicios de desembarcos fuera del horario oficial", se acreditará con las sumas que ingresen previamente a la prestación del servicio los particulares que lo soliciten y se debitará por los gastos que origine la atención de esos servicios, excluídos sueldos y jornales.

25) La cuenta especial "Dirección de Propaganda y Publicidad — Talleres Gráficos", se acreditará con los importes que se perciban por los trabajos que se efectúen en los talleres y se debitará por los gastos que demande la adquisición de los materiales necesarios para realizar los trabajos, para mantener el stock de dichos talleres y para la compra de maquinarias o reparación de las existentes.

26) La cuenta especial "Dirección de Propaganda y Publicidad — Servicio Cinematográfico", se acreditará con las sumas que abonen los distintos cinematógrafos del país en los cuales se exhiban películas del laboratorio de Fotocinematografía dependiente de la Dirección de Propaganda y Publicaciones del Ministerio de Agricultura, de acuerdo con el arancel que fije oportunamente ese Ministerio y se debitará por los viáticos, movilidad y demás

gastos de funcionamiento y sostenimiento de este servicio.

27) La cuenta especial "Dirección de la Industria Lechera — Análisis requeridos", se acreditará con las sumas que se recauden en concepto de tales análisis y se debitará hasta el 80 % de esos ingresos, en la atención de los gastos que demande el sostenimiento de ese servicio, sueldos, jornales y gastos diversos, debiendo ingresar el 20 % restante a rentas generales.

28) La cuenta especial "Comisión Nacional de la Industria Lechera", se acreditará con los fondos que ingresen a la cuenta abierta en el Banco de la Nación Argentina en concepto de margen de cambio proveniente de la negociación de las letras de exportación de la manteca y caseína, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N.° 38.108 del 5 de agosto de 1939, y se debitarán los importes que la citada Comisión transfiera a la cuenta especial "Ministerio de Agricultura — Industria Lechera", para atender los gastos administrativos que demande el funcionamiento de la misma Comisión, y con las sumas que se abonen a los industriales en concepto de subsidios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.° del ya citado decreto.

29) La cuenta especial "Ministerio de Agricultura — Industria Lechera", se acreditará con las sumas que ingrese la Comisión Nacional de la Industria Lechera y se debitarán los sueldos y demás gastos que origine su sostenimiento y funcionamiento.

30) La cuenta especial "Instituto de Investigaciones de Lanas — Venta de Vellones", se acreditará con las sumas que se obtengan de la venta de vellones remitidos al Instituto de Lanas para su análisis y que no fueran retirados dentro de un plazo no mayor de tres meses y que ese Instituto envíe al Mercado Central de Frutos para su venta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.° del Decreto número 123.091 del 4 de enero de 1938 y se debitará por los gastos de adquisición de instrumental, aparatos y drogas con destino al Laboratorio del mencionado Instituto.

31) La cuenta especial "Dirección General de Vitivinicultura — Multas, Ley N.° 12.372", se acreditará con el producido de los comisos y de las multas que aplique la Dirección Nacional de Vitivinicultura por transgresiones a la Ley N.° 12.372 y a las disposiciones reglamentarias de la misma, y se debitará por las sumas que se entreguen a instituciones que tiendan a la profilaxis del alcoholismo, de acuerdo con la reglamentación que apruebe oportunamente el Poder Ejecutivo.

32) La cuenta especial "Ministerio de Agricultura — Multiplicación de Semillas", se acreditará con los importes que se recauden por la venta de la producción que resulte de la multiplicación de semillas de las variedades originales de granos pertenecientes al Ministerio de Agricultura y se debitará por los gastos que origine el mantenimiento del servicio.

Art. 3.° — El Ministerio de Agricultura remitirá mensualmente a la Contaduría General de la Nación un estado detallado del movimiento de las cuentas especiales a que se refiere la Ley N.° 11.672 (Edición 1940) y de aquellas cuya apertura se dispone por el artículo 1.° del presente decreto. El saldo al cierre del ejercicio de las cuentas especiales cuya apertura se dispone por el presente decreto, se transferirá al siguiente.

Art. 4.° — La Comisión Nacional de la Industria Lechera atenderá directamente con los fondos de la cuenta especial cuya apertura se dispone por el artículo 1.°, el pago de los subsidios a que se refiere dicha cuenta.

Art. 5.° — Autorízase al Ministerio de Agricultura a invertir en sueldos y jornales del personal afectado al servicio de la cuenta especial "Servicio de desinfección de plantas y productos vegetales" (Art. 127, Ley N.° 11.672, Edición 1940), hasta el 50 % de la recaudación total.

Art. 6.° — Los gastos de las cuentas especiales correspondientes al Ministerio de Agricultura a que se refiere la Ley N.° 11.672 (Edición 1940) y de aquellas cuya apertura se dispone por el artículo 1.°, se ajustarán a los presupuestos que apruebe el Poder Ejecutivo con intervención del Ministerio de Hacienda, de acuerdo con el clasificador de gastos adoptados por el Poder Ejecutivo para el proyecto del presupuesto general de la Nación para el año 1941 remitido a la consideración del H. C. con mensaje de fecha 23 de diciembre ppdo.

Art. 7.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de Agricultura.

Art. 8.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

CASTILLO. — S. Oría. — D. Amadeo y Videla.

DIVISIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Hispano Argentina, Fábrica de Automóviles S. A. — Reglamentando trámite para el despacho libre de derechos de importación de materiales para la industria automotriz.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1941.

84.399. — 698. — Expte. 20.700-940. — Dto. N.° 371. — Visto que el Ministerio de Agricultura remite a consideración del Departamento de Hacienda el pedido formulado por la Hispano Argentina, Fábrica de Automóviles S. A., en la que gestiona la abreviación del trámite que se le imprime a los expedientes por los que solicita franquicia de derechos de importación en los términos del Decreto N.° 33.160 (245) de junio 9 de 1939, a determinados materiales que introduce con destino a integrar motores para automóviles y camiones; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que en favor de su gestión manifiesta la recurrente que la Aduana de la Capital, cursa al Ministerio de Agricultura, cada despacho comprendido en el citado decreto, para el pertinente informe, originando ese trámite demoras que dan lugar a dificultades y atrasos en la fabricación de motores, proponiendo para subsanar ese inconveniente que el citado Departamento comunique a la Dirección General de Aduanas qué materiales de la industria automotriz no se producen en el país en las condiciones de calidad y precio de los extranjeros; agregando a ese efecto una nómina de los que reunen esos requisitos;

Que el artículo 6.° del mencionado decreto dispone que la "franquicia otorgada por el presente decreto regirá mientras los elementos que comprende no se fabriquen en el país, en condiciones de calidad y precio requeridas para el normal desenvolvimiento de la industria automotriz";

Que la Dirección de Abastecimiento, Industria y Comercio del Ministerio de Agricultura informa que como el texto transcripto se aplica a una lista reducida de materiales, sería fácil cuando alguno de ellos se produjera en las condiciones requeridas, poner en conocimiento de la Aduana tal hecho para que proceda en consecuencia;

Que resultando de lo actuado, que no existe inconveniente en proceder como se solicita y de conformidad con lo aconsejado por la Dirección General de Aduanas,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Las Aduanas de la República cursarán los despachos por los que se pida introducir en franquicia de derechos, en los términos del Decreto N.° 33.160 (245) de junio 9 de 1939, materiales destinados a la industria automotriz, siempre que se encuentren entre aquellos que no se fabriquen en el país en condiciones de calidad y precio requeridas por el normal desenvolvimiento de aquélla.

Art. 2.° — Por la Dirección de Abastecimiento, Industria y Comercio del Ministerio de Agricultura, se confeccionará la nómina de los materiales de que se trata que se encuentran en las condiciones señaladas, lo que se comunicará a la Dirección General de Aduanas a los efectos correspondientes, debiendo la Repartición primeramente nombrada modificar la misma cada vez que se alteren tales condiciones.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda y Agricultura.

Art. 4.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

CASTILLO. — Salvador Oría. — D. Amadeo y Videla.

Modificando ubicación y asignación de funciones de dependencias aduaneras en Chubut y Santa Cruz.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1941.

84.610. — 699. — Expte. 15.400-1941. — Dto. N.° 38. — Visto que la Dirección General de Aduanas propone la modificación del decreto de 8 de septiembre de 1938, en la parte que asigna ubicación y funciones específicas a distintas dependencias aduaneras en los territorios nacionales de Chubut y Santa Cruz, y

CONSIDERANDO:

Que la modificación propuesta tiende a adaptar dichos organismos a las necesidades y conveniencias propias de cada región, traduciéndose, en consecuencia, en beneficio positivo para el comercio de aquellas zonas y, en general, para las personas allí radicadas, que mantienen relaciones aduaneras;

Por ello,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el Decreto de 8 de septiembre de 1938 (11.862), en la forma que se determina a continuación:

a) La Receptoría de Rentas de Alto Río Mayo funcionará en adelante en Paso Río Mayo.
b) El Resguardo de Registro que actualmente funciona en Lago Argentino pasará a depender de la Aduana de Río Gallegos.
c) Créase un Resguardo de Registro en Lago San Martín con las funciones propias que le acuerdan las disposiciones en vigor, el que dependerá de la Receptoría de Rentas de Santa Cruz.

Art. 2.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

CASTILLO
SALVADOR ORÍA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIR. DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Reglamento de la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1941.

84.005. — 174. — Atento a lo dispuesto por el artículo 9.° de la Ley número 12.665,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos —dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—, ajustará su funcionamiento al siguiente reglamento:

CAPITULO I.°

De la constitución de la Comisión

Artículo 1.° — La Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, tiene su sede en la Capital Federal y está constituída por un Presidente que representa a la Comisión en todos los actos públicos, y diez vocales designados por el Poder Ejecutivo con carácter honorario, por un período de seis años pudiendo ser reelecto. (Art. 1.° apart. 1.° de la Ley 12.665).

CAPITULO II.°

De sus atribuciones

Art. 2.° — Tiene las siguientes atribuciones:

1) La superintendencia exclusiva sobre los bienes históricos y artísticos, museos, monumentos y lugares históricos del dominio de la Nación (Art. 1.°, apart. 2.°, Ley 12.665).
2) La superintendencia concurrente con las autoridades respectivas que se acojan a la Ley N.° 12.665, sobre los bienes históricos y artísticos, museos, monumentos y lugares históricos del dominio provincial, municipal, o de la Iglesia Católica (Art. 1.°, apart. 2.°, Ley 12.665).
3) La custodia, conservación, refección y restauración de los muebles históricos e histórico-artísticos, de los lugares, monumentos e inmuebles históricos del dominio de la Nación, y, en su caso, en concurrencia de las autoridades respectivas que se acojan a la Ley número 12.665, sobre los del dominio provincial, municipal y de la Iglesia Católica (Art. 2.°, Ley 12.665).
4) Hacer la clasificación y formular la lista de monumentos, lugares, inmuebles o muebles y documentos del dominio privado de particulares, que considere de interés histórico o histórico-artístico y ampliarla en las oportunidades convenientes, todo con aprobación del Poder Ejecutivo.
5) Convenir con los respectivos propietarios el modo de asegurar la custodia, conservación, refección y restauración de esos bienes (Art. 3.°, Ley 12.665).
6) Proponer al Poder Ejecutivo la declaración de utilidad pública de los lugares, monumentos, inmuebles, muebles y documentos del dominio privado de los particulares que se consideren de interés histórico o histórico-artístico, a los efectos de la expropiación.
7) Llevar el Registro y clasificación de los monumentos, lugares, inmuebles históricos o histórico-artísticos situados en la República.

8) Dictar los Reglamentos internos de los Museos y establecimientos a su cargo y vigilar su funcionamiento y la realización del inventario.

9) Dictar las instrucciones generales y especiales para la custodia, conservación, refección y restauración de los monumentos, lugares, inmuebles y muebles históricos o histórico-artísticos, a que se refiere el inciso 5.° de este artículo.

10) Aplicar correcciones disciplinarias y acordar licencias a los funcionarios y empleados de sus dependencias, de acuerdo con las disposiciones en vigor, comunicando sus resoluciones al Ministerio y a quienes corresponda.

11) Nombrar y remover al personal de servicio hasta la categoría de auxiliar 5.°

12) Fijar el horario de trabajo del personal y de apertura y clausura al público, de los Museos y establecimientos de su jurisdicción exclusiva.

13) Proyectar el Presupuesto anual de la Comisión Nacional, de los Museos y establecimientos de su jurisdicción exclusiva.

14) Convenir con la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, por intermedio del Arquitecto que prestara servicios como adscripto a la Comisión Nacional, las refecciones y restauraciones que se efectúen en los inmuebles y lugares sujetos a la custodia y conservación y revisar los planos de las obras a ejecutarse, para aconsejar las modificaciones que estimare necesarias o convenientes, desde los puntos de vista histórico e histórico-artístico.

15) Acordar con la Dirección Nacional de Vialidad y la Comisión Nacional de Turismo la fijación de letreros instructivos sobre los lugares históricos y todos los medios conducentes a promover el desenvolvimiento cultural e histórico del turismo.

16) Distribuir las funciones en Subcomisiones internas, integradas por tres Vocales cada una, presididas por el Presidente de la Comisión Nacional, y delegar en uno o más Vocales determinadas misiones especiales.

17) Formar Subcomisiones o designar delegados locales en cada una de las provincias y territorios nacionales, con las facultades que se le asignen.

18) Publicar una Memoria anual sobre el movimiento cultural y administrativo de los Museos y establecimientos de su jurisdicción exclusiva y, en concurrencia, sobre los monumentos y lugares históricos o histórico-artísticos.

19) Solicitar directamente de las autoridades nacionales, provinciales, municipales y eclesiásticas, las informaciones que estime necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones.

20) Proveer a los Institutos de enseñanza secundaria, de ilustraciones para los gabinetes de historia argentina y americana y proyectar la creación y organización del Museo Pedagógico Nacional en materia histórica e histórico-artística.

21) Organización de Patronatos para acrecentamiento de la cultura histórica y de los bienes históricos-artísticos.

22) Organizar las conferencias de delegados con la Comisión Nacional y Exposiciones en distintas ciudades de la República.

23) Realizar exposiciones y disertaciones históricas en los Museos de su dependencia destinadas a las escuelas y al público.

24) Aceptar herencias, legados y donaciones con las formalidades de la Ley (Art. 7.°, Ley 12.665).

25) Dictar su Reglamento interno.

26) Asesorar a los Poderes Nacionales y Municipales en la nomenclatura de las calles de Buenos Aires y en los nombres históricos de los pueblos.

27) Mantener relaciones de cooperación en la labor con la Academia Nacional de la Historia y Academia Nacional de Bellas Artes, para la realización de los fines de la Ley 12.665, y de este reglamento.

CAPITULO III.°

Del registro de bienes históricos

Art. 3.° — El Registro de los bienes históricos e histórico-artísticos comprenderá los bienes que se encuentren dentro de la jurisdicción territorial de la República y serán clasificados en la forma siguiente:

1) Monumentos y Lugares Históricos del dominio de la Nación.
2) Monumentos y Lugares Históricos del dominio de las Provincias que no se hayan acogido a la Ley 12.665.
3) Monumentos y Lugares Históricos del dominio de las Provincias que se hayan acogido a la Ley 12.665.
4) Monumentos y Lugares Históricos del dominio de los Municipios situados en las Provincias que se hayan acogido a la Ley 12.665.
5) Monumentos y Lugares Históricos del dominio de los Municipios situados en Provincias, que no se hayan acogido a la Ley 12.665.
6) Monumentos y Lugares Históricos del dominio del Municipio de Buenos Aires.
7) Monumentos y Lugares Históricos del dominio de la Iglesia Católica.
8) Bienes existentes en los museos públicos y privados y en los establecimientos de la Iglesia Católica. Estos bienes serán sub-clasificados de acuerdo a las instituciones que los posean:

a) Bienes de museos nacionales;
b) Bienes de museos provinciales;
c) Bienes de museos municipales;
d) Bienes eclesiásticos;
e) Bienes de museos privados.

9) Bienes muebles de particulares de interés histórico o histórico-artístico.

Art. 4.° — A los efectos de la formación del Registro, facúltase a la Comisión Nacional para solicitar de las autoridades públicas provinciales, municipales y eclesiásticas correspondientes, la nómina de los bienes históricos e histórico-artísticos que posean en sus museos u otros establecimientos o, en su caso, en las iglesias, capillas, colegios y conventos.

Art. 5.° — La Comisión Nacional, a los efectos de la formación del Registro y en lo relacionado con los monumentos y lugares históricos e histórico-artísticos situados dentro de la jurisdicción territorial de la República, procederá de oficio a levantar el censo general de los mismos, de acuerdo con la clasificación establecida en el Art. 3.°

Art. 6.° — Los bienes inscriptos en el Registro no pueden salir de la jurisdicción territorial de la República ni ser enajenados ni gravados, sin intervención y aprobación de la Comisión Nacional, a cuyos efectos se comunicará el Registro a la Dirección General de Aduanas (Art. 5.°, Ley 12.665). — Los escribanos públicos no podrán autorizar ninguna transferencia de dominio o constitución de derechos reales sobre bienes inscriptos en el Registro sin la previa comunicación y aprobación de la Comisión Nacional.

Art. 7.° — En la inscripción en el Registro de un monumento, lugar o inmueble, se hará constar circunstanciadamente la situación, superficie, linderos, estado de conservación, titular del dominio, tasación aproximada, en su caso, antecedentes históricos y los motivos que fundamenten la inscripción. — La inscripción de muebles y documentos deberá contener los datos de las correspondientes fichas, de acuerdo con los inventarios de los museos o con las constancias de las informaciones respectivas.

CAPITULO IV.°

De los bienes privados de interés histórico o histórico-artístico

Art. 8.° — Declarado monumento nacional un bien de interés histórico o histórico-artístico, la Comisión Nacional convendrá con el titular del dominio o sus representantes legales, el modo de asegurar su conservación y demás finalidades de la ley. Todo convenio a este respecto será, previa aprobación por el Poder Ejecutivo, reducido a escritura pública, por ante el Escribano Mayor de Gobierno.

Art. 9.° — En caso de considerarse necesaria la expropiación del bien por causa de utilidad pública, la Comisión Nacional formará expediente con los recaudos que se establecen en el Art. 7.° del presente reglamento y lo elevará a resolución del Poder Ejecutivo.

Art. 10. — La obligación que asume el titular del bien histórico o histórico-artístico declarado de utilidad pública comprende también la de permitir su refección o restauración por cuenta de la Nación y la del acceso general fundado en el interés público desde el punto de vista de la Historia o del arte.

Art. 11. — En el caso de que la conservación del bien histórico o histórico-artístico implicase una desmembración del dominio (servidumbre administrativa), la Comisión estipulará con el titular o su representante legal y "ad-referendum" del Poder Ejecutivo, la indemnización correspondiente, a cuyo efecto se abrirá expediente informativo (Art. 3.° in fine, Ley 12.665). — El respectivo decreto será reducido a escritura pública por el Escribano Mayor de Gobierno.

CAPITULO V.°

De la custodia y conservación de los bienes históricos e histórico-artísticos

Art. 12. — La Comisión Nacional tiene a su exclusivo cargo la custodia, conservación, refección y restauración de los bienes del dominio de la Nación, inscriptos en el Registro y en concurrencia con las autoridades provinciales, municipales y eclesiásticas, cuyos órganos legales se hayan acogido a la Ley 12.665, sobre los bienes del dominio provincial, municipal y eclesiástico, inscriptos en el mismo.

Art. 13. — Los bienes históricos o histórico-artísticos de la jurisdicción exclusiva o en concurrencia, no pueden ser sometidos a refección ni restauración, ni destruídos en todo o en parte, ni enajenados, ni gravados, sin intervención y aprobación de la Comisión Nacional, (Art. 4.°, Ley 12.665). — En el caso de que dichos bienes sean del dominio provincial, municipal o eclesiástico, la Comisión Nacional —previa autorización del Poder Ejecutivo, cooperará en los gastos que demande la conservación, refección o restauración de los mismos— (Art. 4.° in fine, Ley 12.665).

CAPITULO VI.°

De los documentos históricos

Art. 14. — Los documentos históricos no pueden salir de la República, ni ser enajenados, ni gravados, sin intervención y aprobación de la Comisión Nacional. En el caso de que los documentos históricos sean de propiedad de particulares, facúltase a la Comisión Nacional para realizar las gestiones necesarias para su adquisición, siempre que, a su juicio, los documentos sean de interés público. — La resolución de la Comisión Nacional debe ser motivada y tasados los documentos. — El contrato de compraventa debe ser aprobado por el Poder Ejecutivo.

Art. 15. — En caso de negarse el propietario a la enajenación de los documentos, el Poder Ejecutivo, a propuesta de la Comisión Nacional podrá declarar su utilidad pública a los efectos de la expropiación (Art. 3.°, Ley 12.665).

Art. 16. — Todos los documentos adquiridos por la Comisión Nacional de acuerdo con lo dispuesto en este capítulo, ingresarán al fondo del Archivo General de la Nación, salvo los documentos personales referentes a los museos especializados. — En caso de duda, facúltase a la Comisión Nacional para dar a los documentos el destino que corresponda.

Art. 17. — Entiéndese a los fines de la Ley 12.665, como documentos históricos:

a) Los expedientes, memorias, oficios, comunicaciones, mapas, cartas geográficas relacionadas como asuntos públicos y expedidos o firmados o rubricados por autoridades civiles, militares o eclesiásticas en ejercicio de sus funciones;

b) Las cartas privadas, memorias autobiográficas y comunicaciones entre particulares que, a juicio de la Comisión Nacional, tengan un interés público desde el punto de vista histórico.

Art. 18. — La Comisión Nacional llevará el Registro Público de donantes de los documentos y bienes históricos o histórico-artísticos.

CAPITULO VII.

De los muebles históricos o histórico-artístico de propiedad particular

Art. 19. — Los muebles de propiedad particular que, a juicio de la Comisión Nacional, tengan un interés público desde el punto de vista histórico o histórico-artístico no podrán salir de la República. — En el caso de transferencia de dominio o de constitución en prenda, el antiguo propietario queda obligado a comunicar a la Comisión Nacional el nombre y domicilio del nuevo propietario, dentro de los diez días de la transferencia o de constitución de prenda. La transgresión a esta disposición implicará ocultamiento, (Art. 5.° Ley 12.665).

Art. 20. — La Comisión Nacional, en conocimiento de la existencia de estas clases de bienes, procederá —de conformidad a lo establecido en el cap. III—, a inscribirlos en el Registro, comunicando por escrito al propietario dicha inscripción y las disposiciones reglamentarias pertinentes.

Art. 21. — La Comisión Nacional está facultada para gestionar de los propietarios de esos bienes su adquisición, cuando lo considere conveniente por motivos de interés público. La respectiva resolución debe ser fundada y el contrato de compraventa sometido a aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 22. — Si el propietario se rehusase a la enajenación de esa clase de bienes, la Comisión Nacional propondrá al Poder Ejecutivo la declaración de utilidad pública a los fines de la expropiación.

CAPITULO VIII.°

De los monumentos históricos conmemorativos

Art. 23. — La Comisión Nacional ejerce la jurisdicción exclusiva en los monumentos históricos nacionales de carácter conmemorativo, y en concurrencia con otras autoridades cuando se trate de monumentos conmemorativos erigidos por poderes provinciales, comunales o de instituciones que se hubieren acogido a esta ley.

Art. 24. — La Comisión Nacional tiene a su cargo lo concerniente a la conservación y custodia de los monumentos conmemorativos nacionales y los sepulcros históricos y propondrá al Poder Ejecutivo un plan de organización que considere conveniente adoptar a los fines de la cultura histórica.

CAPITULO IX.°

De los museos históricos

Art. 25. — Los museos históricos son instituciones docentes y técnicas cuyo objeto es reunir, conservar, custodiar y exhibir al público, en forma adecuada, reliquias y objetos del pasado argentino, con el fin de hacer conocer mejor y más fácilmente la Historia Nacional y de acendrar en los ciudadanos el amor a la Patria.

Art. 26. — La Comisión Nacional ejerce la jurisdicción exclusiva en los museos históricos nacionales y en concurrencia con las autoridades respectivas que se acojan a la ley en los museos provinciales, municipales y de otras instituciones.

Art. 27. — Los museos históricos dependientes de la Comisión Nacional, levantarán el inventario de todos los objetos, documentos, impresos, monedas y medallas que posean, de acuerdo con las instrucciones de la Comisión Nacional.

Art. 28. — Los museos históricos no podrán aceptar ni rechazar donaciones de objetos históricos sin resolución de la Comisión Nacional.

Art. 29. — Los museos históricos publicarán, previa aprobación de la Comisión Nacional, las guías descriptivas e ilustradas de los objetos que posean, así como también la iconografía de los hombres representativos de la historia argentina y americana, para su difusión en los institutos docentes y en el público.

Art. 30. — Los directores de los museos históricos están obligados a elevar al Presidente de la Comisión Nacional, la memoria sobre la tarea realizada y las reformas convenientes a adoptarse.

Art. 31. — Los directores de museos tienen facultad para suspender a los empleados de su dependencia por el término de diez días, requiriéndose la autorización de la Comisión Nacional cuando se trate de mayor término.

CAPITULO X.°

Publicaciones

Art. 32. — La Comisión Nacional editará anualmente el "Boletín" con las colaboraciones en informaciones que sean de interés general sobre cultura histórica y las publicaciones de los monumentos y lugares históricos de la República.

CAPITULO XI.°

De la exención de impuestos

Art. 33. — Los monumentos y lugares históricos del dominio de la Nación y del dominio de la Municipalidad de Buenos Aires, quedan exentos del pago de todo impuesto (Art. 6.° Ley 12.665).

Art. 34. — La Comisión Nacional comunicará al Ministerio de Hacienda de la Nación, a la Municipalidad de Buenos Aires, en su caso, los inmuebles que están exonerados de cargas impositivas.

CAPITULO XII.°

De la aceptación de herencias, legados y donaciones

Art. 35. — La Comisión Nacional tiene capacidad para aceptar herencias, donaciones o legados (Art. 7.°, Ley 12.665), y para renunciarlos, en nombre y representación del Gobierno Nacional.

Art. 36. — Para el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior, el Presidente representará a la Comisión Nacional en las gestiones administrativas o judiciales, por sí o por medio de mandatario, a cuyo efecto se le faculta para conferir poderes especiales o generales.

Art. 37. — Tratándose de herencias y legados, la Comisión, antes de presentarse en los juicios sucesorios, recabará opinión por escrito del señor Procurador del Tesoro y solicitará del Poder Ejecutivo el correspondiente decreto sobre aceptación o renuncia de la herencia o legado.

Art. 38. — Tratándose de donación de inmuebles, la Comisión resolverá —previa opinión del señor Procurador del Tesoro— su aceptación o renuncia "ad-referendum" del Poder Ejecutivo.

Art. 39. — Tratándose de donación de muebles, la Comisión Nacional resolverá directamente sobre su aceptación o renuncia, previo informe documentado sobre el interés público histórico o histórico-artístico de la cosa donada.

CAPITULO XIII.°

De las sanciones penales

Art. 40. — Conforme a lo que dispone el artículo 184, inciso 5.° del Código Penal, será reprimido con la pena de prisión de tres meses a cuatro años el que destruyere, inutilizare, hiciere desaparecer o de cualquier modo dañare, siempre que el hecho no constituya otro delito más severamente penado, una cosa mueble o inmueble y lo ejecute en archivos, registros, bibliotecas, museos u otros bienes de uso público, históricos o histórico-artísticos; o en signos conmemorativos, monumentos, estatuas, cuadros u otros objetos de arte, colocados en edificios o lugares públicos de la jurisdicción de la Comisión Nacional.

Art. 41. — Será reprimido con la pena de multa de pesos un mil (1.000) a diez mil (10.000) moneda nacional, siempre que el hecho no estuviera previsto en la disposición legal transcripta en el artículo anterior, el que destruyere, ocultare, vendiere, gravare, o exportare documentos u objetos históricos en violación a lo dispuesto en este capítulo (Art. 8.°, Ley 12.665).

Art. 42. — La Comisión Nacional en conocimiento de haberse infringido lo prescripto en el artículo anterior, formulará por escrito la pertinente denuncia al Ministerio Público Fiscal que corresponda.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional.

CASTILLO

GUILLERMO ROTHE

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Petición de mensura de seis pertenencias de la mina de magnesia denominada "Berta", de la Cuevitas Trading Company (Compañía Comercial Cuevitas) ubicada en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente 142.124-938.

"Señor director de Minas y Geología, Ingeniero Tomás M. Ezcurra. S|D.— Stanley Neville Oerton en representación de los titulares del pedimento de la mina "Berta", expediente 142.124-938, a U.S. con respeto digo: 1. Mis representados han efectuado la labor legal prescripta en el artículo 133 del Código de Minería. Aquélla se encuentra a 350 metros al Este y 1050 metros al Sud del mojón central indicado en los escritos de fojas 1, 10 y 14. —2. Por tratarse de cuatro socios solicitantes de esta mina, y por hallarse el punto de labor legal a menos de 5.000 metros de las manifestaciones de idéntico mineral de las minas Mary y Emma, corresponde a ellos seis pertenencias, que en vista de presentarse el yacimiento horizontalmente, tendrán dimensiones de 300 x 300 metros en forma de cuadrados unidos entre sí y orientados en fila de Norte - Sud, de manera que el cuerpo total de la mina formará un cuadrángulo rectángulo de 300 metros Oeste - Este por 1.800 metros Norte - Sud. Su esquinero Noroeste, que es al mismo tiempo el de la pertenencia número 1, se encuentra a 500 metros al Norte y 300 metros al Este del mojón central arriba mencionado. Los esquineros del Sudoeste de las pertenencias números 2, 3, 4, 5 y 6 se encuentran a 300 metros al Este y 100, 400, 700, 1.000 y 1.300 al Sud respectivamente del mencionado mojón central, que a su vez está relacionado a la labor legal en la forma arriba indicada. Las seis pertenencias colindan por su lado Oeste con las pertenencias de la mina Emma de la misma numeración. Por lo tanto pido al señor Director se sirva ordenar la mensura de la mina "Berta" de acuerdo a los datos indicados en este escrito y fijar el importe del depósito para cubrir los gastos de esa operación. Será justicia. Fdo.: S. N. Oerton. Recibido en mi oficina hoy 27 de marzo de mil novecientos cuarenta, siendo las catorce horas seis minutos. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas. Señor Director: Cúmpleme elevar la petición de mensura de seis pertenencias de magnesia en el Departamento Pastos Grandes, presentadas por los señores Iyleen Brigth de Hettman, Carlos Patrón Uriburu, Lutz Witte y Ernesto Patzer a consecuencia del descubrimiento número 344 del Registro de Minas del Territorio Nacional de Los Andes. La situación del terreno que deben ocupar dichas pertenencias ha quedado determinada en la siguiente forma: Pertenencia N.° 1. Afecta la forma de un cuadrado de 300 metros de lado, cuyos límites están orientados de Norte - Sud y Este - Oeste y su vértice Noroeste, dista 500 metros al Norte de un punto A, dicho punto es el extremo Noreste de una poligonal de tres lados que está determinada midiendo sucesivamente 7.000 metros N. 43°, 550 metros S. 79° E. y 300 metros al Este, partiendo del extremo Este de una península que se encuentra en límite Oeste del Salar Hombre Muerto y es la segunda que se halla (de Norte - Sud) del extremo Norte del Salar citado. — Las pertenencias números 2, 3, 4, 5 y 6, afectan la forma de cuadrados, de 300 metros de lado y sus límites están orientados en dirección Norte - Sud y Este - Oeste y sus lados Norte son los límites Sud de las pertenencias números 1, 2, 3, 4 y 5 respectivamente. Todas las pertenencias tienen una superficie de nueve hectáreas. Corresponde ordenar las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 231 y 233 del Código de Minería. Enero 13 de 1941. Fdo.: E. A. Martinelli, Jefe interino del Servicio Minero. Buenos Aires, Enero 15 de 1941. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 231 y 233 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director". — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e. 10 feb.-N.° 249-v.10 feb.

e.18 feb.-N.° 249-v.18 feb.

e.28 feb.-N.° 249-v. 28 feb.

Petición de mensura de seis pertenencias de la mina de magnesia denominada "Emma", de la Cuevitas Trading Company (Compañía Comercial Cuevitas) ubicada en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente 142.125-938.

Sr. Director de Minas y Geología. Ing. Tomás M. Ezcurra, S|D., Stanley Neville Oerton, en representación de los titulares del pedimento de la mina "Emma" expediente N.° 142125-1938, a U. S. con respeto digo: 1. — Mis representados han efectuado la labor legal prescripta en el artículo 133 del Código de Minería. Aquélla se encuentra 40 metros al Norte 45° Este del mojón central indicado en los escritos a fs. 1, 10 y 14. 2. — Por tratarse de cuatro socios solicitantes de este pedimento, y por hallarse el punto de la labor legal a menos de 5000 metros de distancia de las manifestaciones de idéntico mineral de las minas Mary y Berta, corresponde a ellos 6 pertenencias, que en vista de presentarse el yacimiento horizontalmente, tendrán dimensiones de 300 x 300 metros en forma de cuadrados unidos entre sí y orientados en fila de Norte a Sud, de manera que el cuerpo total de la mina formará un cuadrángulo rectangular de 300 metros Este-Oeste por 1800 metros Norte-Sud. Su esquinero Noroeste, que es al mismo tiempo el de la pertenencia N.° 1, se encuentra a 500 metros al Norte del mojón central arriba mencionado. Los esquineros del Sudoeste de las pertenencias N.° 2, 3, 4, 5, y 6 se encuentra a 100, 400, 700, 1000 y 1300 metros al Sud del mencionado mojón central que a su vez está relacionado a la labor legal en la forma arriba mencionada. Por lo tanto pido al Señor Director se sirva ordenar la mensura de la mina 'Emma' de acuerdo a los datos indicados en este escrito y fijar el importe del depósito para esa operación. Será justicia. Fdo.: S. N. Oerton. Otrosí digo: Las pertenencias números 1 a 6 de la mina Emma colindan por su parte Oeste con las pertenencias de igual numeración de la mina Mary y por su lado Este en igual forma con las de la mina Berta. Fdo.: S. N. Oerton. Recibido en mi Oficina hoy veintisiete de Marzo de mil novecientos cuarenta a las catorce horas siete minutos. Fdo.: Natalio Abel Vadell el Escribano de Minas. Señor Director: Cúmpleme elevar la petición de mensura de seis pertenencias de magnesia en el Departamento de Pastos Grandes, presentados por los señores Iyleen Brigth de Hettman, Carlos Patrón Uriburu, Lutz Witte y Ernesto Patzer, a consecuencia del descubrimiento N.° 345 del Registro de Minas del Territorio Nacional de Los Andes. La situación del terreno que deben ocupar dichas pertenencias ha quedado determinado en la siguiente forma: Pertenencia N.° 1. Afecta la forma de un cuadrado de 300 metros de lado, cuyos límites están orientados Este-Oeste y Norte-Sud, ubicada de manera que vértice Noroeste dista 500 metros al Norte de otro punto situado a 40 metros Sud 45° Oeste del punto de extracción de la muestra, este último se encuentra en el extremo Noroeste de una poligonal que está determinada, midiendo sucesivamente 7000 metros Norte 43° Este, 550 metros al Sud 79° Este y, 40 metros Norte 45° Este, partiendo de una península situada en el límite Oeste del salar Hombre Muerto y, es la segunda que se halla (de Norte a Sud) del extremo Norte del salar citado. — Las pertenencias N.° 2, 3, 4, 5 y 6 afectan la forma de cuadrado de 300 metros de lado y sus lados están orientados en dirección Norte-Sud y Este-Oeste, ubicadas de manera que sus límites Norte, son los lados Sud de las pertenencias Nos. 1, 2, 3, 4 y 5, respectivamente. Todas las pertenencias, tienen una superficie de 9 hectáreas. Corresponde ordenar las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 231 y 233 del Código de Minería. — Enero 13 de 1941. — Fdo.: E. A. Martinelli, Jefe interino del Servicio Minero. — Buenos Aires, Enero 15 de 1941. — Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 231 y 233 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien correspon-

da, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero, a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.10 feb.-N.° 250-v.10 feb.
e.18 feb.-N.° 250-v.18 feb.
e.28 feb.-N.° 250-v.28 feb.

Petición de mensura de siete pertenencias de la mina de magnesia denominada "Mary", de la Cuevitas Trading Company (Compañía Comercial Cuevitas), ubicada en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente 142.181-1938.

"Señor Director de Minas y Geología, Ing. Tomás M. Ezcurra, S|D., Stanley Neville Oerton en representación de los titulares del pedimento de la mina "Mary", expediente 142.181-938, a U. S. con respeto digo: 1. — Mis representados han efectuado la labor legal prescripta en el artículo 133 del Código de Minería, aquélla se encuentra a 50 metros al Oeste del mojón central indicado en los escritos a fs. 1, 9 y 14. 2 — Por tratarse de cuatro socios solicitantes de este pedimento, y por las razones expuestas en el "otrosí" del escrito de fojas 9, corresponde a ellos siete pertenencias, que en vista de presentarse el yacimiento en forma horizontal, tendrán dimensiones de 300 x 300 metros en forma de cuadrados colindantes entre sí y orientados en fila de Norte a Sud, de manera que el cuerpo total de la mina formará un cuadrángulo rectangular de 300 metros Este Oeste, por 2.100 metros Norte Sud, cuyo esquinero Noroeste, que es al mismo tiempo el de la pertenencia N.° 1, se encuentra a 500 metros al Norte del mojón central arriba-mencionado. — Los esquineros del Sudeste de las pertenencias N.° 2, 3, 4, 5, 6 y 7 se encuentran a 100, 400, 700, 1.000, 1.300 y 1.600 metros al Sud del mencionado mojón central que a su vez está relacionado a la labor legal en la forma arriba indicada. Por lo tanto pido al señor Director se sirva ordenar la mensura de la mina "Mary" de acuerdo a los datos indicados en este escrito y fijar el importe del depósito para esa operación. Será justicia. — Fdo.: S. N. Oerton Otrosí digo: Las pertenencias 1 a 6 de la mina "Mary" colindante por su parte Este con las pertenencias de igual numeración de la mina "Emma". Fdo. S. N. Oerton. — Recibido en mi oficina hoy veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta, siendo las catorce horas ocho minutos. — Conste. Fdo. Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Cúmpleme elevar la petición de mensura de siete pertenencias de magnesia en el Departamento Pastos Grandes, presentadas por los señores Ityleen Brigh de Hettman, Carlos Patrón Uriburu, Lutz Witte y Ernesto Patzer, a consecuencia del descubrimiento N.° 346 del Registro de Minas del Territorio Nacional de Los Andes. — La situación del terreno que deben ocupar dichas pertenencias ha quedado determinada en la siguiente forma: Pertenencia N.° 1. — Afecta la forma de un cuadrado de 300 metros de lado y sus límites están orientados en dirección Norte Sud y Este Oeste y su vértice Noreste se halla a 500 metros al Norte de un punto que se encuentra a 550 metros al S., 79° E. de otro punto situado a 7.000 metros N. 43° E., del extremo Este de una península que se halla en el límite Oeste del salar Hombre Muerto y es la segunda (de Norte Sud) que se halla del extremo Norte del salar citado. — Las pertenencias números 2, 3, 4, 5, 6 y 7, afectan la forma de cuadrado, de 300 metros de lado y sus límites están orientados Norte Sud y Este Oeste y sus límites Norte, son los lados Sud de las pertenencias N.° 1, 2, 3, 4, 5 y 6 respectivamente. — Todas las pertenencias tienen una superficie de nueve hectáreas. — Corresponde ordenar las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 231 y 233 del Código de Minería. — Enero 13 de 1941. — Fdo.: E. A. Marinelli, Jefe interino del Servicio Minero. — Buenos Aires, Enero 15 de 1941. — Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 231 y 233 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director". — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.10 feb.-N.° 251-v.10 feb.
e.18 feb.-N.° 251-v.18 feb.
e.28 feb.-N.° 251-v.28 feb.

Manifestación de descubrimiento de caolín, mina "Blaya Dougnac", presentada a nombre de los señores Emilio Blaya Dougnac, Roque Blaya Dougnac, Francisco Linares Zamudio y Eugenio Villanueva, en el Departamento Gaimán, Territorio Nacional del Chubut. — Expediente 83.513|1940.

Trelew, 26 de Abril de 1940. — Señor Director General de Minas y Geología. S. Despacho. Emilio Blaya Dougnac, argentino, cuarenta y ocho años, comerciante, casado, domiciliado en Trelew, calle 25 de Mayo 1015, por sí y en representación de don Roque Blaya Dougnac, español, casado, cincuenta y cuatro años, empleado, con domicilio en Caiiao N.° 25; de don Francisco Linares Zamudio, español, cuarenta y dos años, comerciante, casado, con domicilio en esta localidad, Población Modelo; de don Eugenio Villanueva, español, cuarenta y tres años, soltero, empleado, domiciliado en esta localidad, Población Modelo, al señor Director respetuosamente exponen: Que en el Territorio Nacional del Chubut, Colonia Florentino Ameghino, en el punto denominado Valle Villegas, hemos descubierto un yacimiento de caolín, por la que venimos en este acto a denunciar su descubrimiento. La muestra que por certificado se envía a esa Dirección en el día de la fecha, ha sido extraída en una labor que se ubica de la siguiente manera: Del punto de convergión de los caminos que van a Las Plumas y Estación 142 del Ferrocarril a Las Plumas, se miden tres mil ochocientos metros aproximadamente sobre este último camino; de allí se miden ciento treinta metros en dirección al Oeste y allí se encuentra el pique de donde se ha extraído la muestra. El terreno es fiscal y no hay minas colindantes. La mina llevará el nombre de "Blaya Dougnac", para la tramitación del presente expediente facultamos al señor Rafael Mrkusic, empleado, domiciliado en Florida N.° 229 de la Capital Federal. Es justicia. Fdo.: E. Blaya. Recibido en mi oficina hoy diez y seis de mayo de mil novecientos cuarenta, siendo las quince horas treinta y nueve minutos. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas. Mayo 18|40 Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Florida 229, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Luis F. Drago. El Encargado Despacho Minero. Señor Director. Cúmpleme elevar la presente manifestación de descubrimiento de caolín en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento Gaimán, presentada a nombre de los señores Emilio Blaya Dougnac, Roque Blaya Dougnac, Francisco Linares Zamudio y Eugenio Villanueva. Habiendo quedado establecido que la tierra es fiscal y no se halla afectada por ningún contrato o concesión vigente con derecho a compra, corresponde, a juicio de este Servicio, ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 117-119 del Código de Minería. — Octubre 4 de 1940. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, octubre 8 de 1940. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 117-119 del Código de Minería. Fíjase cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Tomás M. Ezcurra. Director. Buenos Aires, Noviembre 6 de 1940. Se registró la manifestación de descubrimiento de caolín (mina "Blaya Dougnac"), presentada a nombre de los señores Emilio Blaya Dougnac, Roque Blaya Dougnac, Francisco Linares Zamudio y Eugenio Villanueva, bajo el N.° 562, folio 186 y siguientes del Registro de Minas del Territorio Nacional del Chubut. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.27 feb.-N.° 807-v.10 mar.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Departamento Caleu-Caleu, Territorio Nacional de La Pampa. — Expte. N.° 186.867-39.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1939. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — S|D. — El que suscribe Pedro Tomassini, casado, 48 años, comerciante, italiano, con domicilio en la calle Sen:llosa 76, ante el señor Director se presenta y expone: Deseando efectuar exploraciones en busca de sustancias de segunda categoría, en terrenos que no están cultivados, labrados y ni cercados, cuya propiedad es particular y desconozco a su propietario, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 1125 hectáreas, situada en el Territorio Nacional de La Pampa, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Partiendo del Merid ano quinto del lote 15, 1100 metros al Oeste y del mojón del lote 15 y 16, 3430 metros al Norte. Este punto indica el esquinero Sud de un rectángulo de 1500 metros de latitud por 7500 metros de longitud, con una inclinación de 28 grados al Norte. Para mayor detalle de esta solicitud, al dorso del presente escrito está el croquis en la forma que se desea. Entre líneas —es— vale. También me es grato manifestar que se debe respetar las cinco minas ya cedidas a mi favor en esa zona. En los trabajos de exploración se empleará el personal e implementos que marca la ley. Es justicia. (Fdo.) Pedro Tomassini. (Hay un croquis). — Recibido en mi Oficina hoy veintiocho de Abril de mil novecientos treinta y nueve, siendo las diez y siete horas tres minutos. Conste. (Fdo.) Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la presente solicitud de permiso de cateo para sustancias de la segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de La Pampa, Departamento Caleu-Caleu, en terrenos que según certificado adjunto son de propiedad de doña María Elena, don José Manuel, Rodolfo Adrián y don Enrique Caride y Semprun, cuyo domicilio se ignora. La zona solicitada de 1125 hs. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en las leguas a, b y c, del lote 15 de la fracción C., de la Sección IV, del territorio citado, en forma de un rectángulo de 7500 metros N-62°W., por 1500 metros, ubicada de manera que su vértice Sud dista 1100 metros al Oeste de un punto situado a 3430 metros al Norte del esquinero Sudeste del lote 15 mencionado. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente y deberá respetar los derechos derivados de las minas "La Cautiva", "Argentina", "Ezcurra", "Laguna Larga" y "Patria". En estas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones y notificar a los ocupantes del lote 15 por intermedio de la Oficina de Correos más próxima al lugar. — Agosto 28 de 1940. — (Fdo.. G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — (Fdo.) Tomás M. Ezcurra, Director. Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.21 feb.-N.° 705-v.6 mar.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento Gaimán. — Expediente N.° 82.227 — 1940.

Trelew, 15 de Enero de 1940. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura. — Su Despacho. — Emilio Blaya Dougnac, casado, de cuarenta y siete años, industrial, argentino, Eugenio Villanueva, soltero, de cincuenta y un años, rentista, español y Francisco Linares Zamudio, casado, de cuarenta y dos años, comerciante, español, todos de este domicilio, y que en este acto forman una sociedad de hecho correspondiendo el cincuenta por ciento al señor Emilio Blaya Dougnac, y el resto por partes iguales entre los otros socios, se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones en busca de minerales comprendidos en la segunda categoría, en este Territorio, en terrenos de dominio particular de propiedad de la Cía. Argentina de Irrigación, con domicilio en la localidad de Gaimán, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas situadas en la parte Norte del lote número cinco de la Sección B II, fracción C, de este Territorio, que deberán ubicarse en la siguiente forma: Partiendo del esquinero Norte, en dirección al Sudeste, cinco mil metros, y partiendo del mismo esquinero en dirección al Sudoeste, cuatro mil metros formando un rectángulo. — En los trabajos de exploración se emplearán camiones, cinco obreros con palas y picos, barrenos, dinamita y los demás implementos que fueran necesarios. — A los efectos de correr con la tramitación del presente expediente, facultamos ampliamente al señor Roberto Javier Fuchs, con domicilio en la Capital Federal, Pasaje Güemes, piso tercero. — Será Justicia. Fdo.: E. Blaya. pp. Fco. Linares Zamudio, Fdo.: E. Blaya, Eugenio Villanueva. — Recibido en mi Oficina, hoy diecisiete de Enero de mil novecientos cuarenta, siendo las trece horas veintiséis minutos. — Acompaña duplicado. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la presente solicitud de cateo para substancias de la segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento Gaimán, en terrenos que según declaración de los interesados son de propiedad de la Cía. Argentina de Irrigación, con domicilio en la localidad de Gaimán. — La zona solicitada de 2000 hs. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en el lote 5 de la fracción C, de la Sección B II, de dicho territorio, en forma de un rectángulo de 8000 m. en dirección Este-Oeste por 2.500 m. ubicada de manera que su vértice Sudeste dista 500 m. al Sud de un punto situado a 4000 m. al Oeste del esquinero Sud del lote 380 de la Colonia Chubut. — Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, en consecuencia, corresponde ordenar el registro y las publicaciones y notificar al propietario del terreno. — Septiembre 7 de 1940. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comu-

níquese a quien corresponda, repónganse los sellos, y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: T. M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.17 feb.-N.° 538-v.1.° mar.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.° 84.003-1940.

Buenos Aires, Julio 6 de 1940. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. S|D. — Los que suscriben Martín Urquiza, argentino, casado, de 42 años de edad, de profesión contador público con domicilio en Avenida Roque Sáenz Peña N.° 651, esc. N.° 44 y Blas Lorenzo Terragno, argentino, casado, de 48 años de edad, de profesión comerciante, con domicilio en Avenida Forest 2451 ante el señor Director se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en terrenos sin cultivos, no encontrándose cercado y cuya propiedad es fiscal, solicitamos el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas situadas en el Departamento Picunches, Sección treinta y cuatro, fracción C, del Territorio Nacional del Neuquén y que deberá ubicarse en la siguiente forma: Tomando como base el punto A del croquis adjunto situado a una distancia de tres mil metros al Norte del mojón oficial que es esquinero común de los lotes seis, diez, once y quince se trazará una recta en dirección Oeste hasta encontrar el río Agrio en el lugar que denominaremos punto B. Desde este punto se miden dos mil metros en una línea superpuesta a la ribera Este del río Agrio hasta llegar al punto C. Desde dicho punto se medirán diez mil metros en dirección Este hasta encontrar el punto D. Desde este punto se tomarán dos mil metros en dirección Sud hasta llegar al punto E. Desde este punto se traza una recta en dirección Este hasta volver al punto de partida denominado A, quedando así cerrado el perímetro del cateo que solicitamos. En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres y un práctico minero con las herramientas correspondientes. Es justicia. Fdo.: B. Lorenzo Terragno. — M. Urquiza. — Recibido en mi oficina hoy seis de julio de mil novecientos cuarenta, siendo las once horas treinta y dos minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto y croquis. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Picunches, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2000 hás. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, en los lotes 6 de la fracción C, de la Sección XXXIV y 10 de la fracción D de la Sección XXXI del citado territorio, y de conformidad con lo solicitado. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Agosto 9 de 1940. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Agosto 13 de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel, Vadell, el Escribano de Minas.

e.15 feb.-N.° 527-v.28 feb.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.° 84.002-40.

Buenos Aires, Julio 6 de 1940. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación, S|D. — Los que suscriben, Martín Urquiza, argentino, casado, de 42 años de edad, de profesión contador público, con domicilio en Avenida Roque Sáenz Peña N.° 651, escritorio N.° 44, y Blas Lorenzo Terragno, argentino, casado, de 48 años de edad, de profesión comerciante, con domicilio en Avenida Forest 2451, ante el señor Director se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo e hidrocarburos flúidos y los de aprovechamiento común), en terrenos sin cultivos no encontrándose cercado y cuya propiedad es fiscal, solicitamos el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas situadas en el Departamento de Loncopué, Sección treinta y cuatro, fracción C., del Territorio Nacional del Neuquén y que deberá ubicarse en la siguiente forma: Tomando como base el mojón oficial que es esquinero común de los lotes, uno, cinco, seis y diez del croquis adjunto, se trazará una recta en dirección Este de cinco mil metros hasta encontrar el punto A. — Desde este punto se miden dos mil metros al Norte hasta ubicar el punto B. — Desde dicho punto se trazará otra recta en dirección Oeste hasta encontrar el Río Agrio, punto que denominaremos C. — Desde este punto se miden dos mil metros al Sud en una línea superpuesta a la ribera Este del Río Agrio hasta llegar al punto D. — Desde este punto se medirán cinco mil metros al Este hasta volver al punto de partida o sea el mojón oficial, quedando así cerrado el perímetro del cateo que solicitamos. — En los trabajos de exploración se emplearán cuatro obreros y un práctico minero con las herramientas correspondientes. — Es justicia. — (Fdo.) M. Urquiza, B. Lorenzo Terragno. — Recibido en mi oficina hoy seis de julio de mil novecientos cuarenta, siendo las once horas treinta y un minutos. — Acompaña duplicado que retira en el acto y croquis. — Conste. (Fdo.) Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de cateo para las substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Loncopué, en terrenos que según manifiestan los interesados son de propiedad fiscal. — Los interesados no poseen ninguna otra solicitud de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente y deberán respetar los derechos derivados de las minas: Belén, Carmelo y Amelia. — En estas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Agosto 23 de 1940. — (Fdo.) G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, agosto 28 de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — (Fdo.) Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.28 feb.-N.° 869-v.11 mar.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 27 de Febrero de 1941

	COMPRA	VENTA
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Italia	16.96	21.36
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.08	98.32

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuento y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso c) de la Ley N.° 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.° de marzo de 1936, el 3,5 o|o.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley, es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 o|o.

Con fecha 13 de junio de 1940, se estableció con carácter transitorio una bonificación en las tasas de redescuentos de un (1) punto para el papel corriente de dos firmas y de un punto con veinticinco centésimos (1.25) para el papel de tres firmas, de las cuales una sea bancaria.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Llámase a licitación privada para el arrendamiento de una finca en la Capital Federal, destinada a los servicios de la Dirección de Maternidad e Infancia, dependiente del Departamento Nacional de Higiene.

La casa, en buen estado de conservación, recién pintada, bien aireada, con calefacción central y servicios sanitarios, deberá estar dentro del radio limitado por las calles: Paseo Colón, Independencia, Jujuy, Pueyrredón, Avenida Alvear y Avda. Leandro Alem, constando de las siguientes comodidades: Veinte habitaciones como mínimo, "Hall", cinco cuartos de baño aproximadamente, dos cocinas, sótanos y comodidades para el servicio, por un alquiler máximo de mil doscientos pesos moneda nacional ($ 1.200 m|n.) mensuales.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 7 de marzo próximo a las 15 horas, en la sede de la Comisión de Compras, calle Belgrano 666, en presencia de los miembros de la citada Comisión, así como de los proponentes que deseen concurrir.

Los pliegos de condiciones y demás informaciones complementarias, pueden solicitarse en el lugar más arriba expresado.

Hugo J. D'Amato, Secretario General.

e.28 feb.-N.° L.276-v.3 mar.

Ministerio de Obras Públicas

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las fechas que se indican:

25 de Marzo de 1941. — Tirafondos para vía. (O. C. 167|41).

26 de Marzo de 1941. — Accesorios servicio de agua. (O. C. 122|41).

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Av. Maipú N.° 4, Buenos Aires, a las 15 horas, de los días señalados y en presencia de los concurrentes interesados.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados y retirados de la Mesa de Entradas de Explotación Comercial, todos los días hábiles de 12 a 16 con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas y previo el pago del valor asignado a cada uno. — La Administración.

e.28 feb.-N.° L-262-v.5 mar.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 2.052 DC. 1941

Llámase a licitación pública para la provisión en el Distrito Santiago del Estero de 3.000 toneladas de leña de quebracho colorado. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15, o en las Oficinas del Distrito en la Ciudad de Santiago del Estero. Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría General de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 2 de abril próximo, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1941. — El Secretario General.

e.28 feb.-N.° L-272-v.11 mar.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno Nacional

SORTEO DE TITULOS

Crédito Argentino Interno 4 1|2 o|o 1939-1964 — Ley 12.578

Se comunica a los interesados que el día 28 del corriente, a las 16,30 horas, tendrá lugar en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista Nos. 258|74, el sorteo para cubrir el fondo amortizante del empréstito del rubro, correspondiente al vencimiento 15 de marzo de 1941, que asciende a la suma de m$n. 1.202.600 valor nominal. — Buenos Aires, 14 de Febrero de 1941.

e.14 feb.-v.28 feb.

LICITACION DE FONDOS PUBLICOS

Se hace saber a los interesados que el día 28 del corriente, a las 16,30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento 15 de marzo de 1941, del empréstito Crédito Argentino Interno 4 o|o 1939-1949, Ley 12.578, cuyo fondo amortizante es de m$n. 1.105.600 valor nominal.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en

el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista Nos. 258|74, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del día 15 de marzo hasta el 14 de abril de 1941.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 14 de Febrero de 1941.

e.14 feb.-v.28 feb.

MOLINOS DEL RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima

Molinos Río de la Plata S. A., avisa haber sido trabada oposición en virtud del artículo 752 del Código de Comercio por Hugo Menkés y su esposa Leonie Menkés Taufstein, sobre 100 acciones de la Sociedad, por un valor nominal de m$n. 140 c|u. números 21.410 al 21.411; 22.608; 42.947; 51.216 al 51.220; 53.761 al 53.764; 54.853; 55.302; 55.349; 61.039 al 61.045; 61.049 al 61.050; 54.805 al 54.809; 55.382 al 55.389; 55.428 al 55.439; 13.067; 20.066 al 20.068; 20.074 al 20.076; 54.830; 54.879 al 54.884; 19.643 al 19.662; 193.024 al 193.039; 7.884 al 7.885; 21.667 al 21.671; 25.119; 23.862 y 45.399. Por lo tanto quedan paralizados sus efectos.

e.15 feb.-N.° 535-v.25 mar.

COMPAÑIA ARGENTINA DE ALCOHOLES
C. A. D. A.
Sociedad Anónima

Se hace saber que el Directorio ha resuelto emitir a la par las 2.ª, 3.ª y 4.ª series de acciones, debiendo abonarse el importe al contado en el acto de la suscripción, y se ha fijado plazo hasta el día 5 de marzo de 1941 para que los señores accionistas hagan uso del derecho de preferencia que les acuerda el artículo 4.° de los estatutos.

Buenos Aires, 27 de Febrero de 1941.

El Directorio.

e.28 feb.-N.° 848-v.3 mar.

Don Romeo Ferri, domiciliado en Ceretti 1922, vende a don Francisco Vivardi domiciliado en Cabrera 5333, su negocio de despacho de pan ubicado en la calle **Ceretti 1922.**

28 feb.-N.° 858-v.5 mar.

González y Cía. martilleros, Moreno 1531, avisan: Esteban Conde vende a N. B. Gadea, negocio restaurant, vinos y cervezas, "Los 3 Caminos", calle **Venezuela N.° 1035**, ambos allí domiciliados. — Reclamos nuestras oficinas. — González y Cía.

e.28 feb.-N.° 875-v.5 mar.

Alvarez y Cía. Sáenz Peña 251, avisan que el señor Daniel Alonso vende al señor Gerardo Cid, la rotisería, restaurant y bebidas, calle **Caseros 3699 esq. Castro Barros** domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Miguel C. Alvarez y Cía.

e.28 feb.-N.° 874-v.5 mar.

La Sociedad Bayer y Cía., denominada Casa Eduardo Bayer, con domicilio en la calle **Sarandí Nro. 50**, compuesta por los socios Sres. Eduardo Enrique Bayer, Segismundo Munz y Manuel Gómez, se ha hecho cargo del activo y pasivo de la Sociedad que giraba en plaza con el mismo rubro y denominación y que fué disuelta por escritura de fecha 20 de Enero de 1941, pasada ante el escribano Nicolás D. Cafferata. — Reclamaciones de ley en el domicilio de las partes, calle Sarandí Nro. 50. — Nicolás D. Cafferata, escribano.

e.28 feb.-N.° 873-v.5 mar.

José Mojardín, balanceador y martillero público, oficina Brandsen 1102, 21-0707, comunica que los señores Manuel Casás y Angel Ventades venden su negocio de panadería sito en la calle **Pinzón Nro. 1099**, domicilio de las partes al señor José Rancaño, libre de todo gravamen, reclamos término de ley mis oficinas, 20|2|1941.

e.28 feb.-N.° 868-v.5 mar.

García & Gil, balanceadores, Uruguay 34, avisan que Juan Alvarez vende a Enrique y Marcelino Díaz, su parte negocio café, bar y parrilla, **Avenida General Paz 8920.** — Reclamaciones ley Uruguay 34, domicilio constituído partes.

e.28 feb.-N.° 878-v.5 mar.

Manuel Emilio Casali vende a Faustino Núñez, libre de todo gravamen y deudas, su negocio de frutería **Medrano 193**, Capital Federal, domicilio de las partes, reclamos Ley 11.867 Humahuaca 4022 o en el mismo negocio. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1941.

e.28 feb.-N.° 877-v.5 mar.

(1) M. Petruschansky, balanceador y martillero público, oficinas: Potosí 3966, teléfono 62-5244. — Al comercio avisa: Que por su intervención vende la despensa de comestibles, y que expende vinos y cervezas, al por menor, sita en esta ciudad, calle **Padilla 1000.** Vendedor: Benjamín Berezowsky, domiciliado Potosí 3966. — Comprador: Moisés Zilberman, domiciliado en el negocio. Reclamaciones en mis oficinas.

e.28 feb.-N.° 11.122-v.5 mar.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Escribanía Saúl Copquin, Corrientes 3393, 3.° "F", comunica que la razón social Subirana & Cía., transfiere el activo y pasivo de la casa de peinados y anexos, sita en esta Capital calle **Callao 1165**, a la nueva sociedad que se constituye denominada Subirana & Cía. Soc. de Resp. Ltda., domiciliada en Callao 1165. Reclamaciones de ley en mi escribanía.

e.28 feb.-N.° 843-v.5 mar.

Avisa Manuel C. Rodríguez, martillero Rivadavia 2182, U. T. 48-3141, que Félix Varrali vende a Domingo Marchiano el almacén, vinos y cervezas, sito **Cabildo 4099**, allí domiciliados. Reclamos de ley mis oficinas.

e.28 feb.-N.° 842-v.5 mar.

Avisa: Jacinto Ventre, balanceador y rematador público, oficina San Juan 1119, U. T. 23-6945, se vende el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas, sito esta Ciudad calle **Humberto 1.° 2101 esq. Rincón 1097**, domicilio de ambas partes. Vendedores Victoriano Campo y Antonio Leirós. Comprador Valentín Ozores. Reclamaciones dentro del término de ley.

e.28 feb.-N.° 841-v.5 mar.

Aviso que por fallecimiento del socio señor Elías Jorge Olivares, se disuelve la sociedad Olivares y Cía., que se dedicaba a importación y explotación de aceites, comestibles y productos alimenticios y afines, con domicilio calle **Viel 1884**, transfiriendo su activo y pasivo a la nueva sociedad que se constituye bajo el mismo rubro y domicilio. — Reclamaciones en el negocio, domicilio de las partes.

e.28 feb.-N.° 840-v.5 mar.

La firma Vázquez, Gutiérrez y Compañía establecida en esta Ciudad con acopio de frutos del país, hace saber su disolución, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor José Vázquez Mon. Reclamaciones al escribano Eustasio Gaztañaga, calle Padre Patiño 817. Formosa, Febrero 22 de 1941.

e.28 feb.-N.° 839-v.5 mar.

Avisan Colombo y Garbero de la Asociación Balanceadores y Martilleros, oficinas Moreno 1796 esquina Entre Ríos, Teléfono 38-1817, que Salvador, Salustiano y Ramón Pérez Menéndez venden libre gravamen a José Sánchez Lago, el restaurant, despacho vinos y cervezas, sito esta Ciudad calle **Brasil 3101|3107 esquina General Urquiza 1991**, domicilio este ambas partes.

e.28 feb.-N.° 857-v.5 mar.

Por contrato privado de 10 de febrero de 1941, ha quedado disuelta la Sociedad Peerless Radio Products (Productos de Radio Peerless), Johnson & Cía., quedando a cargo del señor Leonard Russel Cox la liquidación del activo y pasivo de la misma. — Reclamos de ley, Venezuela 1130, domicilio de las partes.

e.28 feb.-N.° 859-v.5 mar.

Cecilia B. de Willner vende su casa de pensión **Esmeralda 589, 3er. piso**, a Enriqueta Andrés y Eduardo Piñeiro. — Reclamos: estudio doctor Américo Szily, Corrientes 1373-2.°, donde todos constituyen domicilio.

e.28 feb.-N.° 866-v.5 mar.

Al comercio comunico que he vendido mi parte mitad que tenía en el taller mecánico, **Costa Rica 4560**, domicilio de las partes a mi socio señor Ricardo Carú, quien tomó a su cargo el activo y pasivo de la misma. Enrique Biganzoli.

e.28 feb.-N.° 865-v.5 mar.

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 256, U. T. 38-2220-6325, avisan que se vendió el negocio de restaurant y despacho de bebidas, sito en esta Capital calle **Córdoba número 4001 esquina Gascón.** Vendedor: Avelino Blanco Fontán, domiciliado Talcahuano 256. Comprador: Salustiano Toyos, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1941.

e.28 feb.-N.° 864-v.5 mar.

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 256, U. T. 38-2220-6325, avisan que se vendió el negocio de almacén al por menor de comestibles y despacho de bebidas, sito en esta Capital, calle **Venezuela número 1200 esquina Salta número 508.** — Vendedor: Francisco Alonso, domiciliado Talcahuano 256. Compradores: Jacinto Silva y José M. Poza, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1941.

e.28 feb.-N.° 863-v.5 mar.

Tomás V. Abásolo, oficinas Rivadavia 1976, rematará el 5 de marzo 1941, todas las existencias que constituyen el negocio de peluquería, **Corrientes 313**, orden Francisco Chaparro, domiciliado en el mismo negocio.

e.28 feb.-N.° 862-v.5 mar.

Se hace saber que la Sociedad "Bay, Granero y Cía.", con fábrica de tejidos en **Andrés Arguibel 1648|52**, ha quedado disuelta, haciéndose cargo de su activo y pasivo los señores Bay, Ceria y Cía. — Reclamos en Andrés Arguibel 1648, domicilio de las partes.

e.28 feb.-N.° 861-v.5 mar.

NUEVAS CONVOCATORIAS

GANADERA MATA GRANDE, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas para la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en Avenida Roque Sáenz Peña 547 el 18 de marzo, a las 10 horas para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Autorización de venta de solares urbanos en San Julián y Puerto Deseado.

2.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. — El Presidente.

e.28 feb.-N.° 844-v.17 mar.

RCA VICTOR ARGENTINA
Soc. Anón. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 21 de marzo de 1941 a las 10.30 horas, en el local calle Bmé. Mitre 1961, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar documentos prescriptos artículo 347, inciso 1, Código Comercio.

2.° Distribuir utilidades y fijar remuneraciones.

3.° Elegir directores y síndicos.

4.° Designar dos accionistas firma acta de la Asamblea.

El Directorio.

e.28 feb.-N.° 847-v.17 mar.

FABRICA ARGENTINA DE ALPARGATAS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria anual, que tendrá lugar el día 21 de marzo de 1941 a las 17.15, en el local de la sociedad, entrada por la calle Olavarría N.° 1256, en esta Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1940, e informe del síndico y distribución de utilidades.

2.° Elección de tres directores titulares y tres directores suplentes.

3.° Elección de síndico y síndico suplente, y fijación de su remuneración.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos sociales, para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en la caja de la sociedad, calle Olavarría N.° 1256, con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1941. — El Presidente.

e.28 feb.-N.° 867-v.17 mar.

CAMARA DE COMERCIO ARGENTINO-URUGUAYA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la Cámara de Comercio Argentino-Uruguaya, de la Ciudad de Buenos Aires, de acuerdo con el artículo N.° 24, de sus estatutos, convoca a todos sus socios, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en su local social, el día 18 de marzo de 1941, a las 18 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1940.

2.° Elección de cinco titulares y 3 suplentes de la Comisión Directiva.

3.° Designación de dos socios concurrentes a la asamblea para aprobar y firmar el acta de la misma. — La Comisión Directiva.

Nota: Art. 26 de los Estatutos. — 2 . . . la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria queda válidamente constituída transcurrida que sea media hora de espera, con los socios asistentes ...".

Buenos Aires, Febrero de 1941. — Cámara de Comercio Argentino-Uruguaya de la Ciudad de Buenos Aires.

e.28 feb.-N.° 870-v.5 mar.

SECCION BALANCES

478. —

SAFICO

Sociedad Anónima Financiera y Comercial

Corrientes 456

Autorizada por el Poder Ejecutivo, el 12 de Mayo de 1923.
Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 4 de Julio de 1923.

Capital autorizado . . . . $ 25.000.000.—
» suscripto y realizado . . . . » 12.500.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1939

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria del 30 de Abril de 1940.

ACTIVO	m$n.	Parciales m$n.	Totales m$n.
Activo Fijo:			
Inmuebles y accesorios	11.804.054.55		
Amortizaciones	920.211.86	10.883.842.69	
Utiles y equipos varios	285.105.67		
Amortizaciones	180.440.51	104.665.16	
Muebles y útiles	66.836.18		
Amortizaciones	63.468.22	3.367.96	
Títulos		2.394.302.59	
Acciones varias		1.990.703.11	15.376.881.51
Activo Circulante:			
Haciendas		713.354.70	
Productos agrícolas, ganaderos, sembrados, etc.		342.553.72	
Letras de la Tesorería Nacional		100.000.—	1.155.908.42
Activo Disponible:			
Bancos		1.040.247.85	
Caja		53.255.05	1.093.502.90
Activo Exigible:			
Intereses vencidos a cobrar		68.682.33	
Deudores en cuenta corriente		99.088.60	
Deudores hipotecarios (menos previsión) .		3.505.061.94	
Documentos a cobrar		430.051.92	4.102.884.79
Activo Transitorio:			
Intereses pagados adelantados		2.240.66	
Impuesto a los réditos, pagos a cuenta .		24.432.49	26.673.15
Activo Nominal:			
No existe.			
			21.755.850.77
Cuentas de Orden:			
Depósitos de acciones en garantía — El Directorio		8.000.—	
Depósitos de fondos libres por cuenta de terceros		3.424.723.05	
Depósitos de títulos y acciones en custodia		18.374.203.38	
Títulos de terceros depositados en garantía		56.525.—	21.863.451.43
			43.619.302.20
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto y realizado		12.500.000.—	
Reserva legal		1.250.000.—	
Reserva Ley 11.729		50.000.—	13.800.000.—
Pasivo Exigible:			
Acreedores hipotecarios		268.879.22	
Acreedores en cuenta corriente		544.047.17	
Depósitos especiales en cuenta corriente		1.067.223.57	
Depósitos en participación		4.500.000.—	
Bonificaciones a pagar sobre participaciones		276.929.50	6.657.079.46
Pasivo Transitorio:			
Intereses cobrados adelantados		319.741.37	
Alquileres cobrados adelantados		1.228.85	
Operaciones en suspenso		44.953.24	365.923.46
Ganancias:			
Saldo anterior		32.046.12	
Utilidad del ejercicio		900.801.73	932.847.85
			21.755.850.77
Cuentas de Orden:			
Depositantes de acciones en garantía — El Directorio		8.000.—	
Terceros por depósitos de fondos libres . .		3.424.723.05	
Depositantes de títulos y acciones en custodia		18.374.203.38	
Terceros por títulos depositados en garantía		56.525.—	21.863.451.43
			43.619.302.20

GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	Parciales m$n.	Totales m$n.
Amortizaciones:		
Inmuebles	85.641.95	
Utiles y equipos varios	3.953.34	
Muebles y útiles	15.362.40	
Inversiones	5.077.34	110.035.03
Gastos Generales:		
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, alquileres, luz, seguros, etc.		201.547.30
Intereses		300.402.88
Patentes e impuestos		153.681.21
Utilidad del ejercicio	900.801.73	
Saldo anterior	32.046.12	932.847.85
		1.698.514.27
HABER		
Saldo anterior		32.046.12
Intereses, dividendos, comisiones, etc. . . .		377.390.88
Utilidad sobre venta títulos y acciones . . .		28.469.93
Explotación estancias		485.316.50
Explotación inmuebles		400.290.84
Reservas de ejercicios anteriores no utilizadas		375.000.—
		1.698.514.27

S. Edelstein, presidente. — Enrique D. Sanguinetti, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1940.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **E. Gómez Palmés**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.28 feb.-N.º . . . v.-28 feb.

583 —

MICHELIN

Soc. Anón. Argentina de Neumáticos

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo: 16|1|1934.
Fecha de inscripción en el R. P. de Comercio: 23|2|1934.

Capital autorizado . . . . m$n. 3.000.000.—
» suscripto . . . . » 3.000.000.—
» realizado . . . . » 3.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1939

Aprobado sin modificación alguna por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 29-3-1940.

ACTIVO		m$n.	m$n.	m$n.
Activo Fijo:				
Inmuebles y sus accesorios:				
Terreno		202.900.—		
Edificio fábrica	1.217.588.43			
Amortización	122.117.71	1.095.470.72	1.298.370.72	
Materiales, maquinarias y herramientas:				
Maquinarias	128.327.86			
Amortización	47.473.21	80.854.65		
Material de repuesto		45.295.51		
Autos al 31|12|1938	36.771.60			
Adquisiciones	21.419.90			
	58.191.50			
Ventas	3.491.—			
	54.700.50			
Amortizaciones	15.379.64	39.320.86		
Muebles y útiles		1.—		
Gastos de Aduana a cargar s|material importado .	101.999.47			
Amortización	20.399.90	81.599.57	247.071.59	1.545.442.31
Activo Circulante				
Mercaderías:				
Materias primas		1.197.714.40		
Productos terminados		1.442.990.20	2.620.704.60	
Títulos			856.30	2.621.560.90
Activo Disponible:				
Cajas			70.650.50	
Bancos			214.415.28	
Cheques, giros y vales:				
Efectos a cobrar			18.506.12	303.571.90
Activo Exigible:				
Deudores en cuenta corriente			2.979.747.80	
Deudores hipotecarios			135.000.—	

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Documentos a cobrar:			
Obligaciones a cobrar simples		173.739.49	
Deudores morosos		484.357.56	
Deudores varios		96.143.16	3.868.988.01
Activo Transitorio.			
No hay.			
Activo Nominal:			
Gastos de Organización:			
Gastos de instalación		84.319.38	
Amortización		16.863.88	67.455.50
Total del Activo			8.407.018.62
Cuentas de Orden:			
Depósito garantías varias		5.400.—	
Depósito garantía licitaciones		450.—	
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		6.000.—	11.850.—
Total General			8.418.868.62
PASIVO			
Pasivo no Exigible:			
Capital suscripto		3.000.000.—	
Reservas facultativas:			
Provisión para pérdidas sobre créditos	484.357.56		
Provisión para bonificaciones	33.119.23		
Provisión para descuento de Caja	68.685.37		
Provisión para Ley 11.729	65.708.47		
Fondo de previsión	360.202.51		
Provisión para gastos de Aduana a cargar s|material importado y gastos de instalación	149.055.07		
Provisión para saldos deudores	300.000.—		
Reserva para ampliaciones y construcciones futuras	150.000.—	1.611.128.21	
Reserva legal		38.110.12	4.649.238.33
Pasivo Exigible:			
Acreedores en cuenta corriente:			
Saldos acreedores	10.289.43		
Michelín y Cía.	2.002.132.54		
S. A. Michelín Italiana	53.311.18	2.065.733.15	
Acreedores varios		136.154.65	
Honorarios Directorio y síndico		9.200.—	
Beneficios a repartir		299.006.46	2.510.094.26
Pasivo Transitorio:			
Ganancias			1.247.686.03
Total del Pasivo			8.407.018.62
Cuentas de Orden:			
Garantías varias		5.400.—	
Garantías licitaciones		450.—	
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		6.000.—	11.850.—
Total General			8.418.868.62

Enrique Blanchet y León Amans, directores. — Juan B. Repetto, síndico.

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA DE "GANANCIAS Y PERDIDAS"
Correspondiente al Ejercicio cerrado el 31-12-1939.

DEBE	Detalle m$n.	Total m$n.
Gastos comerciales año 1939	1.569.332.18	
Honorarios directorio y síndico	9.200.—	1.578.532.18
Amortizaciones		
Edificio fábrica	122.117.71	
Maquinarias	47.473.21	169.590.92
		1.748.123.10
Beneficio neto		1.247.686.03
		2.995.809.13
HABER		
Honorarios directores y síndico renunciados en años anteriores		8.000.—
Beneficios sobre ventas		2.976.365.64
Alquileres casas obreras		10.687.14
Beneficio s|títulos		756.35
		2.995.809.13

Enrique Blanchet y León Amans, directores. — Juan B. Repetto, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Lovera:

Buenos Aires, Mayo 30 de 1940.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **E. Gómez Palmés**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.28 feb.-N.° . . . v.-28 feb.

487. —

S. A. IMPORTADORA Y EXPORTADORA HENRY GRENIER & CIA., LTDA.

Autorizada por el P. E., por Decreto del 30 de Septiembre de 1924.
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 16 de Enero de 1925.

Capital autorizado	m$n.	1.000.000.—
» suscripto	»	250.000.—
» realizado	»	250.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1939

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea del 30\|3\|40.

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n
I) Activo Fijo:			
Semovientes	35.689.65		
Amortización	12.956.33	22.733.32	
Acciones Sociedades Afiliadas:			
S. A. Abdulla y Cía. Ltda.	167.068.15		
S. A. Franco Argentina Com y Fin.	5.000.—	172.068.15	
Acciones S. A. Lombartour		21.000.—	
Acciones S. A. Adhémar Ltda.		500.—	
Cédulas hipotecarias		39.000.—	
Muebles y útiles	67.636.58		
Amortización	67.635.58	1.—	255.302.47
II) Activo Circulante:			
Mercaderías		213.785.11	
Estampillas fiscales		1.697.97	215.483.08
III) Activo Disponible:			
Caja		19.024.11	
Bancos		74.385.51	93.409.62
IV) Activo Exigible:			
Deudores varios		214.342.47	
Letras a cobrar		18.505.91	232.848.38
V) Activo Nominal:			
Llave de negocio	200.000.—		
Amortización	181.233.23	18.766.77	
Marcas		17.177.48	35.944.25
VI) Activo Transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros			62.684.80
			895.672.60
Cuentas de Orden:			
Depósito de acciones en garantía (Directorio)			40.000.—
Total del Activo			935.672.60
PASIVO			
I) Pasivo no Exigible:			
Capital suscripto		250.000.—	
Reserva legal		45.327.58	295.327.58
II) Pasivo Exigible:			
Varios acreedores			547.057.83
III) Pasivo Transitorio:			
Cuentas a pagar			25.288.33
Ganancias y Pérdidas:			
Saldo del ejercicio anterior		774.89	
Utilidades del ejercicio		27.223.97	27.998.86
			895.672.60
Cuentas de Orden:			
Depositantes de acciones en garantía (Directores)			40.000.—
Total del Pasivo			935.672.60

Henry Grenier, presidente. — Ernesto de la Guardia, síndico.

GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1939.

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Amortización llave de negocio	10.000.—	
Amortización camiones y semovientes	5.829.80	15.829.80
Gastos Generales:		
Gastos judiciales, sueldos, jornales, alquileres, propaganda, repartos, etc.		215.550.10
Cambios, comisiones y descuentos		5.861.49
Patentes e impuestos		10.284.60
Saldo del ejercicio anterior	774.89	
Utilidad del ejercicio	27.223.97	27.998.86
		275.524.85

HABER	m$n.	m$n.
Saldo del ejercicio anterior		774.89
Ganancias brutas por explotación		274.749.96
		275.524.85
		======

Henry Grenier, presidente. — Ernesto de la Guardia, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1940.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **E. Gómez Palmés**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.28 feb.-N.° . . . .v.-28 feb.

579. —

LOMBARTOUR

Sociedad Anónima de Restaurants y Espectáculos

Maipú 326 - 46.

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo: el 20 de Junio 1933
Inscripta en el Registro Público de Comercio: el 5 de Septiembre de 1933.

Capital autorizado . . . . $ 2.000.000.—
» suscripto e integrado . . . . » 2.000.000.—

BALANCE GENERAL
Correspondiente al 7.° Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1939.

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I — Activo Fijo:			
a) Inmueble «Les Ambassadeurs»			913.398.12
b) Construcción «Novelty»	258.585.44		
Menos: Amort. anterior . . 154.339.74			
» actual . . . 25.858.54	180.198.28	78.387.16	
c) Construcción «Ta-Ba-Ris»	219.401.62		
Menos: Amort. anterior .. 86.068.28			
» actual . . . 33.333.34	119.401.62	100.000.—	
d) Refacciones «Teatro Casino»	437.580.74		
Menos: Amort. anterior . . 185.393.24			
» actual . . . 50.437.50	235.830.74	201.750.—	
e) Refacciones diversas	152.561.55		
Menos: Amort. actual	15.256.15	137.305.40	
f) Muebles, útiles e instalaciones	268.026.81		
Menos: Amort. anterior . . 109.286.65			
» actual . . . 26.802.67	136.089.32	131.937.49	
g) Cristalería, loza y lencería	187.773.95		
Menos: Amort. anterior . . 94.667.16			
» actual . . . 18.777.38	113.444.54	74.329.41	1.637.107.58
II — Activo Circulante:			
a) Mercaderías generales		199.775.—	
b) Depósitos municipales y en garantía alquileres		47.719.—	
c) Lámparas eléctricas en depósito . . .		2.119.82	249.613.82
III — Activo Disponible:			
a) Caja		93.401.95	
b) Bancos		194.979.96	288.381.91
IV — Activo Exigible:			
a) Deudores en cuenta corriente		74.213.48	74.213.48
V — Activo Transitorio:			
a) Pasajes en stock		2.049.35	
b) Pagos anticipados		34.440.36	36.489.71
VI — Activo Nominal:			
a) Llave	750.000.—		
Menos: Amort. anterior . 225.000.—			
» actual . . . 37.500.—	262.500.—	487.500.—	
b) Contratos	150.000.—		
Menos: Amort. anterior . . 115.294.10			
» actual . . . 10.882.35	126.176.45	23.823.55	511.323.55
Cuentas de Orden:			
Acciones y títulos depositados en garantía			40.000.—
			2.837.130.05
			=======

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I — Pasivo no Exigible:			
a) Capital suscripto		2.000.000.—	
b) Fondo de reserva		12.499.12	2.012.499.12
II — Pasivo Exigible:			
a) Acreedores varios		409.724.61	
b) Acreedores hipotecarios		123.400.—	
c) Impuestos y patentes		24.106.23	557.230.84
III — Pasivo Transitorio:			
a) Cuentas a pagar del ejercicio . . .			93.653.07
Ganancias y Pérdidas:			
Saldo anterior		956.79	
Más: Utilidad del ejercicio . . .		132.790.23	133.747.02
Cuentas de Orden:			
Garantía del Directorio por acciones y títulos depositados			40.000.—
			2.837.130.05
			=======

Mario Lombart, presidente. — Andrés Ronco, síndico, contador púb. nacional.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
7.° Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1939.

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
s|.Muebles, útiles e instalaciones	26.802.67	
s|.Cristalería, loza y lencería	18.777.38	
s|.Contratos	10.882.35	
s|.Llave	37.500.—	
s|.Construcción «Novelty»	25.858.54	
s|.Construcción «Ta-Ba-Ris»	33.333.34	
s|.Refacciones «Teatro Casino»	50.437.50	
s|.Refacciones diversas	15.256.15	218.847.93
Gastos Generales:		
Gastos judiciales, sueldos, jornales, alquileres, propaganda, seguros, conservación de propiedades, mercaderías, etcétera.	3.144.435.08	
Comisiones, descuentos, etc.	16.360.72	
Patentes e impuestos	131.001.51	3.291.797.31
Beneficio:		
Saldo utilidad del ejercicio	132.790.23	
Más: Saldo anterior	956.79	133.747.02
		3.644.392.26
		======

HABER	m$n.	m$n.
Saldo anterior		956.79
Explotación:		
Producción por las ventas generales de los siguientes establecimientos: Restaurant «Les Ambassadeurs», Restaurant «Ta-Ba-Ris», Dancing «Casanova» y Teatro «Casino»	3.598.571.48	
Intereses, cambios, comisiones, etc.	37.192.92	
Operaciones teatrales en el extranjero	7.671.07	3.643.435.47
		3.644.392.26
		======

Mario Lombart, presidente. — Andrés Ronco, síndico, contador púb. nacional.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera:

Buenos Aires, Mayo 30 de 1940.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **E. Gómez Palmés**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.28 feb.-N.° . . . .v.-28 feb.

747

EVANS, THORNTON & CIA.

Sociedad Anónima Industrial, Mercantil y Financiera

Domicilio de la Sociedad: Calle Defensa 465 - Buenos Aires
Fecha autorización por el P. E. 3 de Julio de 1935.
Inscripción en el R. P. de C. 16 de Septiembre de 1935.

CAPITAL:
Autorizado .... c$l. 3.000.000.—
Suscripto .... „ 2.770.000.—
Realizado .... „ 2.770.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1939
Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 30 de Abril de 1940.

ACTIVO	c$l.	c$l.	c$l.
Activo Fijo:			
Inmuebles y sus accesorios	544.789.52		
Menos: Amortizaciones	23.289.42	521.500.10	
Participaciones en empresas comerciales, menos reserva . ... (Acciones por un valor de £ 4.571.12.0 y $ 19.239.46 están depositadas en garantía).		349.677.43	
Muebles y útiles	34.641.54		
Menos: Amortizaciones	9.229.72	25.411.82	
Instalaciones	20.474.16		
Menos: Amortizaciones	13.357.04	7.117.12	
Automóviles y camiones	26.217.85		
Menos: Amortizaciones	6.359.65	19.858.20	
Plantel y equipo	30.818.27		
Menos: Amortizaciones	20.727.60	10.090.67	933.655.34

ACTIVO	c$l.	c$l.	c$l.
Activo Circulante:			
Mercaderías, a su costo o menos, según inventarios practicados y avaluados por la administración		1.410.358.—	
Diversos títulos, acciones de otras sociedades a su costo o menos		297.996.02	1.708.354.02
(Títulos y acciones por un valor de £ 4.451.18.6 y $ 41.250.— están depositados en garantía).			
Activo Disponible:			
Caja		3.980.—	
Bancos		118.164.33	
Valores al cobro		5.307.19	127.451.52
Activo Exigible:			
Deudores en cuenta corriente, menos reservas		1.330.158.48	
Documentos a cobrar		233.351.97	
Adelantos a directores y empleados		59.832.23	1.623.342.68
Activo Transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros		9.862.88	
Fletes y derechos sobre mercaderías en consignación		23.961.55	33.824.43
Activo Nominal:			
Llave del negocio		675.506.25	
Menos: Amortizaciones:		160.000.—	515.506.25
			4.942.134.24
Cuentas de Orden:			
Obligaciones de terceros descontadas		178.312.76	
Depósito de acciones en garantía (El Directorio)		40.000.—	
Depósito de títulos de terceros		1.028.615.90	
Consignaciones (recibidas)		353.515.75	
Compras del extranjero a recibir		300.080.57	1.900.524.98
			6.842.659.22
PASIVO			
Pasivo no Exigible:			
Capital suscripto.			
23.700 acciones ordinarias de $ 100 cada una	2.370.000.—		
4.000 acciones preferidas de $ 100 cada una	400.000.—	2.770.000.—	
Reserva legal		21.893.64	
Reserva para Ley 11.729		108.754.31	2.900.647.95
Pasivo Exigible:			
Acreedores en cuenta corriente		932.179.19	
Bancos		125.075.11	
Documentos u obligaciones a pagar		35.786.22	
Reserva para impuesto a los réditos		29.136.86	1.122.177.38
Pasivo Transitorio:			
Cuentas a pagar y previsiones			230.386.04
Ganancias:			
Saldo del ejercicio anterior		60.164.27	
Saldo del ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1939		628.758.60	688.922.87
			4.942.134.24
Cuentas de Orden:			
Descuentos con firmas de terceros		178.312.76	
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		40.000.—	
Terceros por títulos		1.028.615.90	
Comitentes de efectos en consignación		353.515.75	
Bancos por carta de crédito por compras del extranjero		300.080.57	1.900.524.98
			6.842.659.22

L. G. H. Farmer, presidente. — R. Sneath, síndico suplente.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Por el Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1939

DEBE	c$l.	c$l.
Amortizaciones:		
Inmuebles	4.750.84	
Muebles y útiles	3.464.15	
Instalaciones	4.094.83	
Automóviles y camiones	5.243.57	
Plantel y equipo	6.163.65	23.717.04
Gastos Generales:		
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, participaciones, jornales, alquileres, propaganda, seguros, conservación de propiedades, de maquinarias, etc		1.649.840.82
Intereses, descuentos, comisiones, etc.		178.456.72
Patentes e impuestos		110.887.52
Saldo del año	628.758.60	
Más: Ganancia anterior	60.164.27	688.922.87
		2.651.824.97

HABER	c$l.	c$l.
Saldo anterior		60.164.27
Mercaderías u otros rubros de explotación		2.080.471.27
Intereses, descuentos, comisiones y cambios, etc.		491.850.99
Arrendamientos, alquileres etc.		19.338.44
		2.651.824.97

L. G. H. Farmer, presidente. — R. Sneath, síndico suplente.

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Junio 10 de 1940.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **E. Gómez Palmés**, Jefe de la Inspección General de Justicia. c.28 feb.-N.° .... v.-28 feb.

582. —

LENG, ROBERTS & CIA. (VENTAS)

Sociedad Anónima

Reconquista 314 — Buenos Aires.

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 10 de Enero de 1934 y 2 de Junio de 1936.
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 20 de Febrero de 1934. y 10 de Junio de 1936.

Capital autorizado .... c$l. 2.000.000.—
» suscripto .... » 1.000.000.—
» realizado .... » 1.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1939

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 25 de Abril de 1940.

ACTIVO	c$l.	Parciales c$l.	Totales c$l.
Activo Fijo:			
Muebles y útiles — a su costo		31.301.77	
Menos: Amortizaciones		31.300.77	1.—
Títulos y Acciones:			
Títulos nacionales — a su costo		63.665.34	
Inversiones en debentures y acciones de otras sociedades	1.049.435.71		
Menos: Reserva para fluctuaciones	400.000.—	649.435.71	713.101.05
			713.102.05
(Inversiones a valores que el Directorio estima razonable al 31 de diciembre de 1939 $ 611.363.55):			
Activo Circulante:			
No existe.			
Activo Disponible:			
Bancos			206.178.50
Activo Exigible:			
Adelanto a otras sociedades — menos reserva		55.327.25	
Varios deudores	79.679.80		
Menos: Reserva	10.500.—	69.179.80	
Roberts, Meinell & Cía.		718.53	
		125.225.58	
Obligaciones y cuentas varias a cobrar, por cuenta de terceros		261.720.66	386.946.24
Activo Transitorio:			
Dividendo provisorio pagado durante el año, 20 o|o sobre 5000 acciones ordinarias		100.000.—	
Adelantos para ejercicios futuros		30.021.07	130.021.07
Activo Nominal:			
Llave de negocio	500.000.—		
Menos: Amortizaciones	300.000.—	200.000.—	
Marcas y patentes	936.43		
Menos: Amortizaciones	935.43	1.—	200.001.—
			1.636.248.86
Cuentas de Orden:			
Acciones Directorio depositadas en garantía		5.000.—	
Mercaderías recibidas en consignación		1.040.40	6.040.40
			1.642.289.26
PASIVO			
Pasivo no Exigible:			
Capital Suscripto e Integrado:			
5.000 acciones preferidas, 6 o|o acumulativo de $ 100 c|l. cada una		500.000.—	
5.000 acciones ordinarias de $ 100 c|l. cada una		500.000.—	
		1.000.000.—	
Reserva legal		21.823.75	1.021.823.75

PASIVO	c$l.	Parciales c$l.	Totales c$l.
Pasivo Exigible:			
Varios acreedores		22.886.63	
Terceros por ventas hechas por su cuenta	263.726.76		
Obligaciones a pagar por cuenta de terceros	14.926.64	278.653.40	301.540.03
Pasivo Transitorio:			
Cuentas a pagar y previsiones varias			84.585.81
Ganancias y Pérdidas:			
Saldo del ejercicio anterior		44.646.23	
Más: Saldo de este año		183.653.04	228.299.27
			1.636.248.86
Cuentas de Orden:			
Directores por acciones depositadas en garantía		5.000.—	
Cuentas consignatarias por mercaderías recibidas en consignación		1.040.40	6.040.40
			1.642.289.26

R. W. Roberts, presidente. — F. Ingouville, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Por el Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1939.

DEBE	c$l.	c$l.
Amortizaciones:		
Muebles y útiles	2.724.20	
Llave de negocio 10 o|o s|. $ 500.000.—	50.000.—	52.724.20
Gastos Generales:		
Sueldos, alquileres, honorarios, viáticos, franqueos, seguros, papelería, teléfono, gastos legales, etc.		209.710.49
Impuesto y patentes		11.052.45
Utilidad — Saldo de este año	183.653.04	
Más: Saldo del ejercicio anterior	44.646.23	228.299.27
		501.786.41

HABER		c$l.
Saldo del ejercicio anterior		44.646.23
Explotación de mercaderías, comisiones y representaciones		426.165.37
Intereses y descuentos		14.183.02
Dividendos		13.834.29
Entradas varias		2.687.19
Diferencias en cambios		270.31
		501.786.41

R. W. Roberts, presidente. — F. Ingouville, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1940.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **E. Gómez Palmés**, Jefe de la Inspección General de Justicia. c.28 feb.-N.° ... v.-28 feb.

488.—

INSTITUTO SEROTERAPICO ARGENTINO

SOCIEDAD ANONIMA

Córdoba 2050 — Buenos Aires.

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 9 de Febrero de 1925 e Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 26 de Junio de 1925.

Capital autorizado	c$l.	1.000.000.—
» suscripto	»	975.000.—
» realizado	»	975.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1939

ACTIVO	Parciales c$l.	Por capítulo c$l.	Totales c$l.
I. Activo Fijo:			
Propiedad Córdoba 2046|50		293.978.80	
Amortización anterior	46.666.89		
Amortización actual 4 o|o	11.759.15	58.426.04	235.552.76
Propiedad Murguiondo 1747|65		195.539.30	
Amortización anterior	20.690.80		
Amortización actual 4 o|o	6.060.76	26.751.56	168.787.74
Máquinas y enseres del laboratorio		75.076.37	
Amortización		12.000.—	63.076.37
Rodados		2.730.29	
Amortización 50 o|o		1.365.15	1.365.14
Muebles y útiles		7.133.22	
Amortización		4.000.—	3.133.22
Biblioteca		3.814.25	
Amortización		2.500.—	1.314.25
Títulos Créd. Arg. Interno 1934, 5 o|o, Serie C.			26.200.—
II. Activo Circulante:			
Mercaderías		299.688.39	
Materias primas		127.787.02	
Envases		82.159.38	
Impresos y material de propaganda		13.546.05	523.180.84
III. Activo Disponible:			
Caja		2.264.64	
Banco de la Nación Argentina		36.481.56	
Banco Popular Argentino cuenta corriente		13.093.02	
Banco Popular Argentino Caja de Ahorros		25.304.98	
Banco Italia y Río de la Plata, cuenta corriente		4.720.15	
Banco Italia y Río de la Plata, Caja Ahorros		17.853.29	
Banco Español del Río de la Plata		3.142.01	
Banco Galicia y Buenos Aires		1.008.15	103.867.80
IV. Activo Exigible:			
Deudores en cuentas corrientes		164.105.64	
Documentos a cobrar		983.70	
Estampillas fiscales		953.74	
Adelanto impuesto a los réditos		5.153.66	171.196.74
V. Activo Transitorio:			
No existe.			
VI. Activo Nominal:			
Marcas de fábrica y comercio		14.564.86	
Amortización		10.000.—	4.564.86
Pérdidas:			
No existen.			
Cuentas de Orden:			
Acciones depositadas en custodia		153.200.—	
Acciones en depósito Directorio		12.000.—	165.200.—
			1.467.439.72

PASIVO	Parciales c$l.	Por capítulo c$l.	Totales c$l.
I. Pasivo no Exigible:			
Capital suscripto y realizado		975.000.—	
Fondo de reserva legal		29.119.45	
Fondo de previsión		68.142.71	
Fondo acumulativo de empleados		2.941.99	
Fondo seguro obrero		16.200.—	
Reserva extraordinaria		30.000.—	1.121.404.15
II. Pasivo Exigible:			
No existe.			
III. Pasivo Transitorio:			
Dividendos pendientes		25.657.85	
Cuentas pendientes del ejercicio		19.914.87	
Comisiones pendientes		2.076.—	47 648.72
IV. Ganancias:			
Utilidad del ejercicio		126.201.63	
Saldo del ejercicio anterior		6.985.22	133.186.85
Cuentas de Orden:			
Depositantes de acciones en custodia		153.200.—	
Depositantes acciones Directorio		12.000.—	165.200.—
			1.467.439.72

Francisco Belgeri, presidente. — A. Sánchez Borja, gerente. — Santiago M. Costa, tesorero. — Juan B. Courbet, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1939.

DEBE	c$l.	c$l.
Amortizaciones:		
Edificios: Propiedades Córdoba 2046|50 y Murguiondo 1747|65 4 o|o sobre pesos 445.497.90	17.819.91	
Máquinas y enseres de laboratorio	12.000.—	
Rodados:		
50 o|o sobre $ 2.730.29	1.365.15	
Muebles y útiles	4.000.—	
Biblioteca	2.500.—	
Marcas adquiridas y registradas	10.000.—	47.685.06
Gastos Generales:		
Gastos de Fabricación:		
Materias primas	106.377.64	
Energía	10.523.36	
Envases	121.060.51	
Gastos de laboratorio	16.759.69	
Sueldos de laboratorio	125.140.20	379.861.40
Gastos de Explotación:		
Impresos y material de propaganda	14.171.87	
Estampillas e impuestos	46.741.39	
Propaganda	105.673.65	
Encomiendas y franqueos	6.906.03	
Comisiones	77.245.55	
Gastos de automóviles	6.861.29	
Sueldos de administración	42.571.20	300.171.02

DEBE	c$l.	c$l.
Varios:		
Gastos generales	33.957.04	
Patentes e impuestos	15.007.09	
Utiles de escritorio	1.719.45	
Seguros	2.979.—	
Luz	3.052.93	56.715.51
Pérdidas y Ganancias:		
Utilidad — Saldo		133.186.85
		917.619.84
HABER		
Saldo anterior		6.985.22
Mercaderías	901.328.24	
Análisis y alergía	6.868.25	
Intereses y descuentos	2.438.13	910.634.62
		917.619.84

Francisco Belgeri, presidente. — A. Sánchez Borja, gerente. — Santiago M. Costa, tesorero. — Juan B. Courbet, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera:

Buenos Aires, Mayo 30 de 1940.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — E. Gómez Palmés, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.28 feb.-N.° . . . v.-28 feb.

486. —

SEDALANA

Fábrica de Tejidos y Artículos de Punto de Fantasía Sociedad Anónima

Avenida Fórest 2980.

Estatutos autorizados por Decreto del P. E., el 22 de Octubre de 1921 y reformados por Decreto del P. E., el 12 de Septiembre de 1928. Inscripto en el R. P. de Comercio el 19 de Diciembre de 1924.

Capital autorizado . . . . . m$n. 3.000.000.—
» suscripto . . . . . » 2.150.000.—
» realizado . . . . . » 2.150.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1939.

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 27|3|940.

ACTIVO		m$n.	m$n.	m$n.
I. Activo Fijo:				
Terreno		180.542.30		
Adquisiciones nuevas		2.883.94	183.426.24	
Edificios		1.065.361.50		
Amort. anteriores	351.823.68			
Amort. actual	53.268.07	405.091.75	660.269.75	
Maquinarias		1.956.040.25		
Amortizado totalmente años 1924-1929 inclusive	665.330.27			
Saldo amort. anteriores	409.429.66			
Amort. actual	196.638.10	1.271.398.03		
		684.642.22		
Adquisiciones nuevas		20.065.65	704.707.87	
Muebles y útiles		327.380.59		
Amortizaciones anteriores		327.379.59		
		1.—		
Adquisiciones nuevas		3.037.32		
		3.038.32		
Amortización actual		3.037.32	1.—	
Instalaciones		287.660.87		
Amortizaciones anteriores		287.659.87		
		1.—		
Adquisiciones nuevas		150.—		
		151.—		
Amortización actual		150.—	1.—	
Participaciones		425.900		
Amort. anterior	56.000.—			
Amort. actual	28.000.—	84.000.—	341.900.—	1.890.305.86
II. Activo Circulante:				
Mercaderías				1.623.986.97
III. Activo Disponible:				
Caja			21.025.02	
Bancos			11.751.98	32.777.—

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
IV. Activo Exigible:			
Documentos a cobrar		46.156.90	
Deudores en cuenta corriente	1.814.972.67		
Menos: Reserva para quebrantos	120.000.—	1.694.972.67	1.741.129.57
V. Activo Transitorio:			
Importes pagados para 1940			19.401.20
			5.307.600.60
VI. Cuentas de Orden:			
Depósitos de acciones y títulos en garantía		50.000.—	
Diversas consignaciones y garantías		22.623.36	
Pagarés descontados		538.201.43	610.824.79
			5.918.425.39
PASIVO			
I. Pasivo no Exigible:			
Capital realizado		2.150.000.—	
Reserva legal		464.671.93	
Reserva especial		304.783.03	
Fondo para impuestos e imprevistos a pagar		31.364.73	
Reserva para previsión social		55.118.32	3.005.938.01
II. Pasivo Exigible:			
Hipoteca			
Acreedores varios		874.463.38	
Obligaciones a Pagar:			
Comerciales	450.411.65		
Bancarias	100.000.—	550.411.65	
Bancos en cuenta corriente		345.537.41	1.770.412.44
III. Pasivo Transitorio:			
Cuentas a pagar			16.710.14
Ganancias:			
Utilidad del ejercicio			514.540.01
			5.307.600.60
IV. Cuentas de Orden:			
Depositantes de acciones y títulos en garantía		50.000.—	
Diversas consignaciones y garantías		22.623.36	
Descuentos bancarios		538.201.43	610.824.79
			5.918.425.39

Juan Kipp, presidente. — F. W. Schlottmann, director gerente. — V.° B.°: C. Ernesto Niebuhr, síndico, contador público.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS Ejercicio de 1.° de Enero hasta 31 de Diciembre de 1939.

DEBE	m$n.	m$n.	m$n.
Amortizaciones:			
Edificios:			
Amortización actual		53.268.07	
Maquinarias:			
Amortización actual		196.638.10	
Muebles y útiles		3.037.32	
Instalaciones		150.—	
Participaciones		28.000.—	
Deudores en Ctas. Ctes.:			
Reserva total	120.000.—		
Saldo deudor año 1939	7.003.54	127.003.54	408.097.03
Gastos Generales:			
Honorarios, sueldos, jornales, comisiones, propaganda, seguros, viáticos, embalajes, acarreo y gastos generales			787.954.22
Intereses y descuentos			179.034.18
Patentes e impuestos			80.678.86
Saldo:			
Utilidad del ejercicio			514.540.01
			1.970.304.30
HABER			
Participaciones			93.518.68
Mercaderías			1.876.785.62
			1.970.304.30

Juan Kipp, presidente. — F. W. Schlottmann, director gerente. — V.° B.°: C. Ernesto Niebuhr, síndico, contador público.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera:

Buenos Aires, Mayo 30 de 1940.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que ésta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **E. Gómez Palmés, Jefe de la Inspección General de Justicia.** e.28 feb.-N.° . . . v.-28 feb.

718

COMPAÑIA GENERAL DE SANEAMIENTO

Sociedad Anónima

Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 501

Autorizada por el P. E. el 9 de febrero 1928 y reforma estat. el 5 de abril de 1935.
Inscript. Reg. Púb. de Com. el 20 de abril 1928 y reforma estat. el 6 septiembre de 1928.

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	3.000.000.—
Suscripto	„	2.750.000.—
Realizado	„	2.750.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1939
(12.° Ejercicio)

Aprobado sin observaciones por la Asamblea General Ordinaria realizada el 30 de Marzo de 1940.

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.
Activo Fijo:				
Inmuebles y Acces.			324.862.71	
Edificios y Construc.			901.191.25	
Maquinarias		247.001.81		
Amort. ant.	87.054.42			
Cte. año	12.350.09	99.404.51	147.597.30	
Herram. y útiles		1.872.08		
Amort. ant.	155.84			
Cte. año	374.41	530.25	1.341.83	
Muebles y útiles		20.143.68		
Amort. ant.	12.100.15			
Cte. año	2.014.37	14.114.52	6.029.16	
Utiles de transportes			1.—	
Instalaciones			1.—	
Redes distribuidoras de aguas corrientes			2.552.780.89	
Red colectora de aguas servidas y cloacales			1.494.500.—	5.428.305.14
Activo Circulante:				
Conexiones			12.678.—	
Mercaderías			148.182.90	
Medidores			56.553.—	217.413.90
Activo Disponible:				
Caja y Bancos				113.103.15
Activo Exigible:				
Deudores varios			14.770.70	
Deudores en ctas. ctes.			436.344.13	
Documentos a cobrar			10.747.91	461.862.74
Activo Transitorio:				
Imp. red. com. e industria			327.12	
Fondo p|resc. debent.			734.—	1.061.12
Activo Nominal:				
Concesiones:				
Concordia		500.000.—		
Amort. ant.	98.158.—			
Cte. año	11.000.—	109.158.—	390.842.—	
General Uriburu		60.000.—		
Amort. ant.	806.46			
Cte. año	1.935.48	2.741.94	57.258.06	448.100.06
Cuentas de Orden:				
Dep. de Accion. en garant. (del Directorio)				150.000.—
				6.819.846.11

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.
Pasivo no Exigible:				
Capital suscripto y realizado			2.750.000.—	
Reserva legal		5.704.91		
Cte. año		109.37	5.814.28	
Fondo p|amortización:				
p|redes distribuid.:				
Ant.	400.940.66			
Año	64.141.55	465.082.21		
p|Red colectora:				
Ant.	316.864.25			
Año	32.879.—	349.743.25		
p|Inmueb. y acces.:				
Ant.	37.387.97			
Año	7.658.83	45.046.80		
p|Edif. y construc.:				
Ant.	137.878.44			
Año	19.826.21	157.704.65	1.017.576.91	3.773.391.19
Pasivo Exigible:				
Obligaciones de capital (Debentures)			2.444.000.—	
Acreedores varios			332.421.52	2.776.421.52
Pasivo Transitorio:				
Reserva p|serv. debent.			61.068.—	
Ctas. a pagar del ejerc.			22.744.01	83.812.01
Ganancias y Pérdidas:				
Benef. en suspenso			31.135.80	
Del ejercicio			5.085.59	36.221.39
Cuentas de Orden:				
Dep. de accion. en garant. (los directores)				150.000.—
				6.819.846.11

Francisco Marseillan, presidente. — Arturo J. del Campo, Ludovico Steiner, directores delegados. — V.° B.°: Rodolfo Gigliani, síndico.

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1939

DEBE	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.
Amortizaciones:				
Maquinarias:				
5 o|o s|. $	247.001.81		12.350.09	
Herram. y útiles:				
20 o|o s|. $	1.872.08		374.41	
Muebles y útiles:				
10 o|o s|. $	20.143.68		2.014.37	
Concesiones:				
Concordia:				
2,2 o|o s|. $	500.000.—	11.000.—		
Gral. Uriburu:				
3.2258 o|o s|. $	60.000.—	1.935.48	12.935.48	27.674.35
Gastos generales				4.843.32
Alquileres				1.320.—
Intereses debentures				150.066.—
Intereses y descuentos				23.869.54
Fondo p|amortización:				
p|Redes distribuidoras:				
Concordia:				
2,2 o|o s|. $	1.872.300.—	41.190.60		
Gral. Uriburu:				
3.2258 o|o s|. $	680.480.89	22.950.95	64.141.55	
p|Red colectora:				
Concordia				
2,2 o|o s|. $	1.494.500.—		32.879.—	
p|Inmuebles y acces.:				
Concordia:				
2,2 o|o s|. $	275.062.71	6.051.38		
Gral. Uriburu:				
3.2258 o|o s|. $	49.800.—	1.607.45	7.658.83	
p|dif. y construc.:				
Concordia:				
2,2 o|o s|. $	901.191.25		19.826.21	124.505.59
				332.278.80
Resera legal:				
2 o|o s|. $	5.468.38		109.37	
Imp. red. com. e industria:				
5 o|o s|. $	5.468.38		273.42	382.79
Beneficios en suspenso			31.135.80	
Utilidad del ejercicio			5.085.59	36.221.39
				368.882.98
HABER				
Saldo anterior				31.135.80
Sucursal Concordia				239.750.18
Sucursal Uriburu				97.997.—
				368.882.98

Francisco Marseillan, presidente. — Arturo J. del Campo, Ludovico Steiner, directores delegados. — V.° B.°: Rodolfo Gigliani, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1940.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **E. Gómez Palmés**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.28 feb.-N.° . . . v.-28 feb.

—684—

SOCIEDAD ANONIMA SURTIDORES WICO

Domicilio: Calle Alsina 1115
Autorizada por Decretos del Poder Ejecutivo de Junio 16 de 1924 y Mayo 3 de 1928.
Inscripta en el R. P. de Comercio el 27 de Agosto de 1924.

C A P I T A L :
Autorizado .... m$n 1.000.000. —
Suscripto y realizado .... » 200.000. —

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1939

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea General Ordinaria del 8 de Marzo de 1940.

A C T I V O		m$n.	m$n.
Activo fijo:			
Muebles		11231 44	
Menos amortización		8350 57	2880 87
Activo circulante:			
Depósitos en garantía			6270 08
Activo disponible:			
Bancos			40212 60
Activo exigible:			
Deudores en Cta. Cte.	$ 179.824.39		
Menos reserva	» 477.25	179347 14	
Documentos a cobrar	» 466.70		
Menos reserva	» 281.75	184 95	
Deudores morosos	» 14.049.87		
Menos reserva	» 12.410.93	1638 94	181171 03
Activo transitorio:			
Intereses a recibir		218 75	
Adelantos para ejercicios futuros		253 04	471 79
Activo nominal:			
Concesiones		5000 —	
Menos amortización		4000 —	1000 —
			232006 37
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía			4 —
			232010 37
P A S I V O			
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto		200000 —	
Reserva legal		1051 14	201051 14
Pasivo exigible:			
Acreedores en Cta. Cte.			332 35
Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio			11547 52
Ganancias			19075 36
			232006 37
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía			4 —
			232010 37

Jorge Bell, presidente. — Agustín E. Rodriguez, secretario-tesorero interino. — Mauricio Mayer, síndico.

RESUMEN DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1939

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea General Ordinaria del 8 de Marzo de 1940.

D E B I T O	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
1) Muebles	473 74	
2) Concesiones	500 —	973 74
Gastos generales		315837 57
Intereses, descuentos, etc.		2 85
Patentes e impuestos		24969 33
Saldo:		
Ganancia anterior	25112 10	
Menos:		
Pérdida del ejercicio	6036 74	19075 36
		360858 85
C R E D I T O		
Saldo anterior		25112 10
Intereses, descuentos, comisiones, etc.		335746 75
Mercaderías		—
		360858 85

Jorge Bell, presidente. — Agustín E. Rodriguez, secretario-tesorero interino. — Mauricio Mayer, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1940.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — E. Gómez Palmés, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.28 feb.-N.° . . . v.-28 feb.

.628.

CADEFIMA COMPAÑIA ARGENTINA DE FISCALIZACIONES Y MANDATOS

Sociedad Anónima

Domicilio legal, Reconquista 316 - piso 11, Depto. X

Autorizada por el P. E. el 28 de Julio y 25 de Agosto de 1937.

Inscripta en el Reg. Púb. de Comercio el 26 de Octubre de 1937.

CAPITAL:
Autorizado .... $ 100.000.—
Suscripto .... » 100.000.—
Integrado .... » 100.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1939

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 10/4/1940.

A C T I V O	m$n.	m$n.
Activo fijo:		
Muebles y útiles	650 72	
Amortización	72 30	578 42
Activo circulante:		
Títulos y acciones		99858 20
Activo disponible:		
Bancos en cuenta corriente		18675 20
Activo exigible:		
Deudores varios		2941 —
Activo transitorio:		
No existe.		
Activo nominal:		
No existe.		
		122047 82
Cuentas de orden:		
Acciones en garantía del Directorio	30000 —	
Mandatos	2101384 97	2131384 97
		2253432 79
P A S I V O		
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto e integrado	100000 —	
Reserva legal	42 31	100042 31
Pasivo exigible:		
Acreedores en cta. cte.		16470 04
Pasivo transitorio:		
No existe.		
Ganancias y pérdidas:		
Saldo anterior	73 27	
Utilidad del ejercicio	5462 20	5535 47
		122047 82
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones	30000 —	
Mandantes	2101384 97	2131384 97
		2253432 79

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1939

D E B E	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
s/Muebles y útiles		72 30
Gastos generales		3089 04
Patentes e impuestos		317 50
Saldo:		
Saldo anterior	73 27	
Utilidad del año	5462 20	5535 47
		9014 31
H A B E R		
Saldo anterior		73 27
Intereses		5012 20
Comisiones		3928 84
		9014 31

C. Ernesto Niebuhr, presidente. — Carlos E. Meier, vicepresidente. — Fernando Ellerhorst, secretario. — V° B°: Hugo Drangosch, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1940.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **E. Gómez Palmés**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.28 feb.-N.° . . . v.-28 feb.